

ORDEN

EMO/314/2012, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios, y se abre la convocatoria para el año 2012.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que establece el Plan de Gobierno 2011-2014, tiene como objetivo, entre otros, contribuir a la cohesión social y al desarrollo socioeconómico, utilizando mecanismos de colaboración públicos y privados, y con un modelo que garantice la vertebración de las políticas activas en el territorio.

El objetivo 1.4.2 del Plan departamental 2011-2014 del Departamento de Empresa y Empleo establece, como una de las prioridades del Servicio de Empleo de Cataluña (SOC) llevar a cabo políticas integradas ocupacionales y de desarrollo en los territorios con más desequilibrios económicos y sociales.

En este sentido, el Gobierno interviene de una manera prioritaria en aquellos barrios y áreas urbanas que, por sus características, requieren una atención especial de la Administración con el fin de mejorarlas desde el punto de vista ocupacional, social y económico con el objetivo de estimular la creación de actividad económica y la generación de empleo y desarrollar un entorno socioeconómico que mejore la calidad de vida de las personas que residen en este.

El Plan de desarrollo de las políticas activas de empleo de Cataluña (PDPA) 2012-2013 del Servicio de Empleo de Cataluña se configura como el instrumento para impulsar un modelo de planificación, ejecución y evaluación de las políticas activas de empleo en Cataluña que integre y priorice los servicios públicos de empleo en nuestro país, impulse su calidad y garantice la articulación entre ellos, para poder conseguir realmente un sistema de empleo adaptado y próximo a las necesidades de la ciudadanía y de las empresas, desde el mejor conocimiento de las necesidades territoriales en materia de empleo y se inserta en un marco estratégico configurado por el Plan general de empleo de Cataluña-Estrategia catalana para el empleo 2012-2020 y, de manera más indirecta, la Estrategia Europa 2020.

El PDPA parte de la concertación a nivel local con los agentes económicos y sociales, para promover la ocupabilidad de las personas en paro, cosa que tiene que permitir alcanzar más y mejores resultados a partir de la colaboración, la complementariedad y el consenso sobre las actuaciones a desarrollar, desde una perspectiva de cooperación, colaboración, coordinación y complementariedad entre el Servicio de Empleo de Cataluña, la Administración local y los agentes económicos y sociales.

En el Plan de desarrollo de las políticas activas de empleo de Cataluña 2012-2013 del Servicio de Empleo de Cataluña, en el marco de los Servicios específicos dirigidos a territorios consta la medida 56 que hace referencia a iniciativas integradas y transversales de planificación e intervención en el territorio con la voluntad de contribuir al tráfico de unas políticas aplicadas sectorialmente a unas políticas aplicadas territorialmente mediante la implementación en el territorio de proyectos integrados.

Por otra parte, el Programa operativo del Fondo Social Europeo para el periodo 2007-2013, establece entre sus prioridades el “fomento del ocupabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”. El objetivo del eje 2 de este Programa Operativo es específicamente, “favorecer el acceso de las personas desempleadas al mercado laboral, desarrollando medidas que mejoren su ocupabilidad e inclusión social. Sin embargo se pretende impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado laboral, reduciendo los factores de desigualdad identificados en el análisis de la situación (...)”.

El Gobierno seleccionó 143 barrios y áreas urbanas con déficits sociales y urbanos importantes y una problemática de desarrollo local que necesitan una atención especial.

El Servicio de Empleo de Cataluña, con el objetivo de contribuir al equilibrio territorial y social del territorio catalán, considera oportuno dar apoyo a las entidades locales de estos municipios poniendo a su disposición, mediante el proyecto Trabajo en los barrios, un conjunto de acciones en el ámbito del empleo y del desarrollo local que dejan a iniciativa de cada municipio el diseño y la planificación sobre cuáles de las actuaciones pueden encajar mejor en su proyecto de desarrollo.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de los Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios.

Este proyecto apuesta por un enfoque integrado en el que tienen que ser considerados no sólo los aspectos formativos y ocupacionales, sino también los sociales, económicos, ambientales, institucionales y de mejora de las condiciones de vida de las personas de estas áreas. El proyecto Trabajo en los barrios pone a disposición de los municipios seis programas y 16 tipos diferentes de acciones de promoción del empleo y desarrollo local con el fin de diseñar un proyecto integrado de intervención con el objetivo de permitir a las entidades locales dar una respuesta integral a las necesidades de las personas que residen en el ámbito del empleo y el desarrollo local.

Vista la Ley 17/2002, de 5 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 3676, de 12.7.2002), y el Decreto 160/2006, de 16 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 4636 de 18.5.2006);

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791a, de 31.12.2002);

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Vista la disposición final duodécima, Medidas de ámbito estatal en la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, del Real decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral;

Vista la Ley 1/2012, del 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012 (DOGC núm. 6075, de 27.2.2012);

Vistos los preceptos legales mencionados, a propuesta de la directora del Servicio de Empleo de Cataluña, con el informe previo del Área Jurídica de la Secretaría de Empleo y Relaciones Laborales de 2 de octubre de 2012 y de la Intervención Delegada, habiendo informado y oído previamente el Consejo de Dirección del Servicio de Empleo de Cataluña y de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989), en uso de las facultades que me son atribuidas;

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo 1

Objeto

1.1 El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos ocupacionales y de desarrollo local en el marco del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios.

1.2 Abrir la convocatoria para el año 2012.

TÍTULO 1

Bases reguladoras

Artículo 2

Objeto de la subvención

Se subvencionarán proyectos de carácter integrado que combinen, en el marco de un Plan de ejecución anual, acciones ocupacionales y de desarrollo local dirigidas a:

- a) Diagnosticar, planificar, programar, coordinar y ejecutar de manera integrada las actuaciones que se quieran poner en marcha, y comunicarlas a los agentes implicados y a la ciudadanía.
- b) Intervenir sobre las personas en situación de paro, especialmente aquellas que conforman los colectivos prioritarios de actuación de acuerdo con las especificidades de cada territorio objeto de actuación.

Artículo 3

Beneficiarios/as de las subvenciones

3.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el marco de este programa aquellos ayuntamientos que tienen aprobados proyectos de intervención integral en barrios o áreas urbanas por parte de la Generalidad de Cataluña al amparo de la Ley 2/2004, de 4 de junio.

3.2 Estos ayuntamientos podrán ejecutar las acciones subvencionadas a través de sus entes de gestión competentes en materia de promoción del empleo y desarrollo local, circunstancia que habrá que hacer constar de forma expresa en el momento de la solicitud en el lugar habilitado en el impreso normalizado.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/aria

4.1 Podrán acceder a las subvenciones previstas en esta Orden los ayuntamientos que reúnan los requisitos establecidos a este efecto, presenten la documentación exigida y, si procede, obtengan la aprobación del correspondiente proyecto, programa o actuación.

4.2 Los ayuntamientos solicitantes tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

a) Dar empleo, en caso de que tengan 50 trabajadores/as o más, al menos a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (BOE núm. 103, de 30.4.1982); el Real decreto 364/2005, de 8 de abril (BOE núm. 94, de 20.4.2005) y el Decreto 246/2000, de 24 de julio (DOGC núm. 3196, de 2.2.2000).

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de solicitud, previo a la resolución de otorgamiento y antes de efectuar cualquier pago.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

d) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).

e) No haber sido sancionados/as, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades, en los últimos 3 años, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, en los últimos 5 años, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 8.8/2000).

f) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).

g) Acreditar que disponen de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; el Real decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

h) Respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/as, éstas tendrán que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).

i) Indicar, de acuerdo de los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

4.3 Los ayuntamientos beneficiarios tendrán que hacer una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos mediante el espacio habilitado en el impreso de solicitud.

Artículo 5

Plan de ejecución anual

5.1 El Plan de ejecución anual es el documento donde figuran el conjunto de programas y acciones ocupacionales y de desarrollo local que los ayuntamientos solicitantes tienen previsto realizar en el marco del proyecto Trabajo en los barrios.

Los planes de ejecución anuales tendrán que reflejar y, en todo caso, proponer programas y acciones ocupacionales, encaminadas a hacer frente a las problemáticas que se derivan de la situación de crisis económica y social, que tengan impacto en el territorio objeto de actuación y en las personas desempleadas.

La diagnosis y el resto de elementos que conforman el Proyecto de intervención integral en el barrio objeto de actuación aprobado en el marco de la Ley de barrios pueden servir de referencia y utilidad, tanto respecto a la formulación del Plan de ejecución anual, como para establecer la transversalidad de los programas ocupacionales y de desarrollo local que se solicitan al Servicio de Empleo de Cataluña con otros tipos de actuación que se realizan en el barrio.

5.2 El Plan de ejecución anual tendrá que contener los apartados siguientes:

1. Parte general: descripción general del Plan de ejecución anual
 - a) Diagnósis actualizada del barrio objeto de la intervención.
 - b) Objetivos del Plan: objetivo general y objetivos específicos.
 - c) Ficha-resumen de cada acción prevista.
 - d) Cronograma que incluya cada una de las acciones previstas agrupadas por programas.
 - e) Establecimiento del grado de prioridad de cada una de las acciones.
 - f) Presupuesto global desglosado por acciones.
 - g) Complementariedad de las acciones propuestas con otras acciones que lleva a cabo el ayuntamiento.
 - h) Descripción de la relación entre la estructura de gestión del Plan y otros servicios del ayuntamiento.
 - i) Descripción de los recursos humanos fijos y temporales con los que cuenta el ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, y principales proyectos ejecutados en los últimos 3 años, en el ámbito de la empleo y desarrollo local.

5.2 Parte específica: descripción concreta de las acciones a ejecutar en cada línea de actuación o programa. El contenido de los planes de trabajo o memorias descriptivas para cada acción que se solicite se concretan en los correspondientes apartados del artículo 6.

Artículo 6

Programas y tipo de acciones

Las acciones ocupacionales y de desarrollo local subvencionables se concretan en 16 tipos de acciones agrupadas en 6 programas:

Programa	Tipo de acción
1. Contratación de personal técnico de apoyo para el desarrollo de los programas ocupacionales.	1.1 Contratación de personal técnico de apoyo en el ámbito de la intermediación y la orientación profesional.
	1.2 Contratación de personal técnico para el diseño, planificación, coordinación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto ocupacional.
2. Programas específicos de carácter experimental e innovador para favorecer la inserción sociolaboral de colectivos con dificultades de inserción.	2.1 Dispositivos de inserción laboral de colectivos con dificultades especiales.
3. Programa para el fomento de la igualdad de oportunidades hombre/mujer en el mercado de trabajo.	3.1 Dispositivos de inserción laboral dirigidos a las mujeres con más dificultades de acceso al mundo laboral.
	3.2 Acciones innovadoras que permitan corregir situaciones de discriminación y desventaja laboral por razón de género.
4. Programas de cualificación profesional y Programas mixtos de formación y trabajo.	4.1 Acciones de formación integrada
	4.2 Acciones de formación profesionalizadora
	4.3 Casas de oficios.
	4.4 Talleres de empleo.
5. Programas de experienciación laboral.	5.1 Actuaciones ocupacionales.
	5.2 Actuaciones profesionales.
6. Programas de desarrollo local.	6.1 Contratación del/de la director/a o técnico/a.
	6.2 Estudios e informes de planificación, sectoriales, de viabilidad, u otros de naturaleza análoga.
	6.3 Campañas para promocionar, difundir y comunicar los proyectos y las actuaciones incluidas en el Proyecto Trabajo en los barrios.
	6.4 Jornadas y seminarios ocupacionales y de desarrollo local.
	6.5 Intercambios de conocimientos y experiencias.

6.1 Programa 1: Contratación de personal técnico de apoyo para el desarrollo de los programas ocupacionales.

En el marco del Programa 1 se podrá subvencionar la contratación de personal técnico de apoyo para el desarrollo de los programas ocupacionales.

6.1.1 Ámbitos de actuación.

Los ámbitos prioritarios de actuación de este programa son:

- a) Planificación, control y gestión del proyecto ocupacional.
- b) Acciones de desarrollo de herramientas específicas de prospección, respecto tanto a los colectivos de difícil inserción como a los diferentes sectores de actividad económica.
- c) Acciones de conocimiento y de análisis del tejido productivo local.
- d) Acciones destinadas a conocer las necesidades específicas de las empresas en materia de empleo, entre otras: vacantes de puestos de trabajo, perfiles profesionales más demandados, necesidades formativas, etc.
- e) Dinamización ocupacional y social del barrio.
- f) Integración social y laboral.
- g) Igualdad de oportunidades.
- h) Mejora de las capacidades de las personas.
- i) Integración del barrio en el conjunto de la población.
- j) Impulso de agendas inclusivas de la exclusión social.
- k) Creación de servicios específicos para la orientación profesional.

l) Puesta en marcha de servicios de proximidad y atención a las personas.

6.1.2 Funciones.

Las principales funciones del personal técnico de apoyo serán:

a) Personal técnico de apoyo en el ámbito de la intermediación y la orientación profesional:

Prospección del mercado de trabajo, captación, gestión y seguimiento de las ofertas de trabajo con el objetivo de alcanzar la contratación laboral de las personas.

Definición y conocimiento del perfil de las personas demandantes para ofrecerles los empleos más adecuados a sus características presentes y a sus expectativas.

Impulso de acciones que contribuyan a reducir la distancia entre el perfil de los demandantes de empleo y los perfiles solicitados por las empresas.

Elaboración de instrumentos o herramientas que incrementen el conocimiento sobre las necesidades de las empresas y proporcionen al mismo tiempo elementos para orientar a las personas demandantes de empleo.

Impulso de otras intervenciones sociolaborales tanto de carácter paliativo como preventivo que mejoren la ocupabilidad de las personas.

b) Personal técnico para el diseño, planificación, coordinación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto ocupacional:

Diseño y coordinación de la planificación de los programas ocupacionales y de las acciones dirigidas a la mejora del empleo.

Gestión de la implementación del proyecto ocupacional global en el barrio.

Participación en el control, el seguimiento y la evaluación de las acciones y de los programas ocupacionales.

Establecimiento de los sistemas de sensibilización, información, asesoramiento y acompañamiento de las empresas y las personas trabajadoras.

Realización de análisis de necesidades laborales, ocupacionales y formativas en el territorio con el objetivo de detectar las necesidades de las empresas y facilitar el ajuste entre ofertantes y demandantes de empleo.

Coordinación del desarrollo de herramientas específicas de prospección, tanto respecto a los colectivos de difícil inserción como a los diferentes sectores de actividad económica, con el objetivo de dar apoyo a la mejora de los procesos de intermediación laboral.

Negociación con instituciones y organismos con el fin de conseguir los apoyos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las acciones y programas.

Coordinación con las entidades de desarrollo local, oficinas o áreas de promoción económica especializadas y oficinas de trabajo, para la planificación y ejecución de las acciones ocupacionales y de soporte a la intermediación laboral a implementar en el marco territorial de actuación.

Puesta en marcha de los puntos de información o centros de recursos ocupacionales dirigidos a las personas, las empresas, las entidades y las organizaciones con la finalidad de mejorar los procesos de ajuste entre los trabajadores y las trabajadoras y los puestos de trabajo.

Promoción y difusión entre la ciudadanía del barrio y del pueblo o ciudad de las acciones de desarrollo social y económico que se realizan.

Intervención en la concepción del proyecto urbanístico con el fin de integrarlo y ponerlo en relación con los programas ocupacionales y de desarrollo del barrio.

6.1.3 Plan de trabajo.

Para cada técnico/a de apoyo que se solicite hará falta presentar, en la parte específica del Plan de ejecución, un Plan de trabajo anual con el contenido que sigue:

a) Objetivo general.

b) Objetivos específicos.

c) Líneas de actuación.

d) Identificación de los proyectos concretos en los que intervendrá y, para cada proyecto una descripción de las actividades, resultados esperados (concretos, mesurables y coherentes), destinatarios, porcentaje de dedicación, coste de las actividades previstas y fuentes de financiación e indicadores de evaluación.

e) Cronograma de ejecución de cada proyecto.

f) Instrumentos e infraestructuras de que se dispondrá.

6.1.4 Requisitos, selección y contratación.

Las personas candidatas deben estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o hayan superado el primero o segundo ciclo de educación universitaria, así como una experiencia profesional adecuada a las actividades que tendrá que desarrollar en el marco del Plan de trabajo presentado.

El ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, tendrá que realizar un proceso de selección que permita valorar la experiencia profesional, los conocimientos específicos y las habilidades y capacidades que le permitan el correcto desarrollo de las actividades previstas en el Plan de trabajo. El Servicio de Empleo de Cataluña comprobará la idoneidad de la persona candidata propuesta, y en caso de que el criterio técnico del Servicio de Empleo de Cataluña sea contrario a la selección de la persona candidata, podrá requerirle a fin de que presente otra persona candidata.

El personal técnico de apoyo tendrá que ser contratado a tiempo completo mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa laboral vigente y con el convenio colectivo correspondiente, por un periodo que no podrá ser inferior a 12 meses. En el contrato se hará constar la frase siguiente “Subvención del Servicio de Empleo de Cataluña-Fondo Social Europeo en el marco del proyecto Trabajo en los barrios” y el número de expediente que conste en la resolución de otorgamiento de la subvención.

En ningún caso se subvencionarán los costes salariales del personal funcionario.

En las solicitudes de prórroga del personal técnico de apoyo, si la persona candidata propuesta no es la misma persona contratada en el periodo anterior, será de aplicación lo establecido en este apartado.

6.1.5 Límite temporal de las subvenciones.

A partir del otorgamiento de un primer periodo anual se podrán solicitar hasta un máximo de tres prórrogas anuales de la subvención, computando un total máximo de cuatro años.

Excepcionalmente, y siempre que la persona candidata sea la misma que ha sido subvencionada durante el periodo anterior, se podrá solicitar la subvención para un quinto año de proyecto. A tal efecto, se tendrá que justificar suficientemente y adecuadamente la necesidad de dar continuidad para un último periodo anual a este personal.

6.1.6 Adaptación, apoyo y formación.

El ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, tiene que garantizar la adaptación del personal técnico de apoyo a su puesto de trabajo, ofreciendo las infraestructuras, la información y la formación permanente adecuada para el correcto desarrollo de las tareas y funciones previstas en el Plan de trabajo.

6.1.7 Sustitución del personal técnico de apoyo.

El personal técnico de apoyo sólo podrá ser sustituido temporalmente cuando la relación laboral quede suspendida por alguna de las causas siguientes: incapacidad temporal del/de la trabajador/ora, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogida y excedencia voluntaria. En este caso, será necesario que el Servicio de Empleo de Cataluña autorice su sustitución temporal, previa solicitud motivada, en la que deberá adjuntarse la documentación preceptiva relativa a la persona que se propone para la sustitución.

Tanto si se procede a su sustitución como si no se hace, no se podrá imputar ningún gasto generado por esta persona mientras sea de baja.

En caso de extinción de la relación laboral, no se podrá proceder a su sustitución y se computará como año ejecutado cuando el periodo efectivamente trabajado supere los seis meses del periodo anual subvencionable.

6.1.8 Gastos elegibles y cuantía de la subvención.

Son gastos elegibles los costes salariales totales anuales derivados de la contratación laboral del personal técnico de apoyo, incluida la cotización empresarial en la Seguridad Social.

La cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 80% del coste salarial total anual, con un tope máximo de 27.045,55 euros para cada técnico/a de apoyo subvencionado.

6.1.9 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de un año a contar a partir de la fecha de inicio del contrato laboral o la prórroga.

La contratación así como las prórrogas del personal técnico de apoyo se podrán iniciar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y siempre dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca el otorgamiento.

6.1.10 Condiciones de inicio.

Estas acciones se consideran iniciadas con la efectiva contratación laboral de los/las técnicos/as subvencionados/as.

Deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción de la resolución de otorgamiento, el contrato de trabajo y el alta a la Seguridad Social en las nuevas contrataciones o bien la comunicación de prórroga o un certificado que acredite el acuerdo del órgano competente respecto a la continuidad de la relación laboral del personal técnico para el que se ha concedido la prórroga por una nueva anualidad.

6.1.11 Justificación técnica.

El contenido mínimo que tendrán que tener los informes semestral y anual de la actividad llevada a cabo por el personal técnico de apoyo, en relación con lo que establece el artículo 15.4 de justificación técnica del Plan de ejecución, es el siguiente:

Identificación del Plan de trabajo. Para cada proyecto previsto en el Plan de trabajo, deberá especificarse:

- a) Descripción de las actividades concretas realizadas durante el periodo a justificar adjuntando los documentos que acreditan la realización de estas actividades.
- b) Enumeración de los resultados efectivamente conseguidos durante el periodo a justificar comparándolos con los resultados esperados previstos en el Plan de trabajo.
- c) Cálculo de los indicadores de evaluación que se definieron en el Plan de trabajo.
- d) Porcentaje real de dedicación a cada proyecto, comparándolo con el previsto en el Plan de trabajo.

Cuando el Plan de trabajo del personal técnico contemple actividades con empresas, deberá adjuntar al informe un listado de las empresas, clasificadas por sectores indicando la persona de contacto y su dirección electrónica.

6.1.12 Prórroga del personal técnico de apoyo.

En las solicitudes de prórroga del personal técnico de apoyo deberá presentar, además, con la nueva solicitud, un informe de la actividad desarrollada hasta el momento, con los mismos contenidos descritos en el apartado precedente.

6.2 Programa 2: Programas específicos de carácter experimental e innovador para favorecer la inserción sociolaboral de colectivos con dificultades de inserción.

En el marco de este programa se podrán subvencionar dispositivos de inserción sociolaboral de colectivos con dificultades especiales.

Estas acciones las llevarán a cabo personas expertas que tengan titulación universitaria, y que esta sea adecuada para el desarrollo de sus tareas. En caso de que la titulación universitaria de las personas expertas no sea adecuada, tendrán que acreditar experiencia profesional en el ámbito de la inserción sociolaboral.

6.2.1 Ámbitos de actuación.

- a) Elaboración de instrumentos metodológicos para trabajar la igualdad de oportunidades de los colectivos con más necesidades específicas en el mercado laboral.
- b) Diseño de acciones que contemplen una mejora de las competencias y habilidades profesionales, e incidan en las competencias de base, competencias transversales, mejora de la autoestima, etc.
- c) Diseño de acciones que faciliten la transición al trabajo.
- d) Fomento del uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y otras medidas para combatir la fractura digital social.
- e) Realización de acciones integradas que tengan en cuenta tanto la vertiente de los demandantes de empleo, como de las empresas ofertantes de empleo.

f) Impulso y/o vinculación con las empresas de inserción o dispositivos de inserción por la vía económica.

g) Establecimiento de colaboraciones con iniciativas de desarrollo local que fomenten la ayuda contra la discriminación, el acceso al trabajo y la promoción laboral.

h) Fomento del respeto al medio ambiente.

i) Integración de los colectivos más vulnerables dentro del proceso de dinamización del barrio objeto de actuación.

j) Introducción de mecanismos de participación de los grupos de personas destinatarias en el proceso de dinamización del municipio.

k) Promoción de acciones ocupacionales en sectores que sean considerados emergentes y prioritarios en el territorio.

6.2.2 Medidas ocupacionales.

En función de los colectivos a quienes van dirigidos y de las necesidades detectadas, los dispositivos de inserción sociolaboral pueden incorporar diferentes medidas ocupacionales:

a) Prospección del mercado de trabajo.

b) Mediación laboral.

c) Información sobre el mercado de trabajo.

d) Orientación profesional.

e) Motivación para el empleo.

f) Análisis de la ocupabilidad y las competencias transversales.

g) Cualificación profesional.

h) Prácticas en empresas.

i) Derivación a otros recursos ocupacionales.

j) Acompañamiento a la inserción.

k) Seguimiento de la contratación.

6.2.3 Colectivos prioritarios.

Se priorizarán las acciones dirigidas a los colectivos siguientes:

a) Personas en situación de riesgo de exclusión social.

b) Personas en situación de paro de larga duración y/o sin prestación.

c) Jóvenes en situación de paro y baja cualificación.

d) Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial.

e) Personas en tratamiento de salud mental.

f) Mujeres con baja cualificación profesional.

g) Mujeres que han sufrido o sufren situaciones de violencia de género.

h) Personas recién llegadas en situación de desventaja laboral.

6.2.4 Plan de trabajo.

Para solicitar cada una de las acciones dentro de este programa deberá presentarse un Plan de trabajo donde se especifique:

a) Denominación de la acción.

b) Objetivo general.

c) Objetivos específicos.

d) Descripción de los servicios que se ofrecen a las personas participantes, indicando si se trata de actuaciones individuales o de grupo, así como las actividades y contenidos previstas para cada uno de ellos.

e) Recursos humanos. Descripción de la estructura de gestión del dispositivo indicando las tareas que desarrollarán cada uno de los profesionales que forman parte de ello.

f) Acciones formativas. En caso de que se contemplen, deberá especificar los programas formativos y los datos del espacio donde se desarrollarán. Los programas formativos incluirán módulos de búsqueda de trabajo, medio ambiente, riesgos laborales e igualdad de oportunidades, a no ser que por la naturaleza de la especialidad ya se encuentren contenidos.

g) Colectivo/s destinatario/s.

h) Número aproximado de participantes que se prevé.

i) Metodologías:

Sistemas de identificación y selección de las personas participantes.

Sistema de detección de las necesidades de las personas participantes.

Sistema utilizado para la creación del itinerario individual y flexible.
Sistema de prospección de empresas previsto y, si procede, de gestión de prácticas laborales en empresas.

Sistema de recogida de los datos de las personas participantes previsto.

Otros.

j) Cronograma de ejecución previsto.

k) Presupuesto debidamente desglosado según la clasificación de gastos del artículo 10.

l) Recursos materiales.

m) Resultados esperados.

n) Indicadores de seguimiento y evaluación.

6.2.5 Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones.

Son gastos elegibles en el marco de este programa todos los que constan en el artículo 10, y la cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 100% del coste de la acción en base al presupuesto presentado.

Las acciones formativas en el marco de los dispositivos se podrán ejecutar mediante la contratación de servicios externos cuando, por su naturaleza, no las pueda ejecutar directamente el ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, y se tendrán que regir por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contrataciones del sector público. Esta circunstancia tendrá que constar en el apartado f) del Plan de trabajo y en cualquier caso, el ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, será responsable del diseño de contenidos, la selección de los participantes, el control, el seguimiento, y la evaluación.

6.2.6 Plazo de ejecución.

Las acciones que se lleven a cabo en el marco de este programa se pueden iniciar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y deberán finalizar como máximo el último día del año siguiente a su otorgamiento. Su duración máxima será de 12 meses.

6.2.7 Condiciones de inicio.

Estas acciones se consideran iniciadas cuando se haya hecho una primera selección de participantes y quede constancia, mediante firma, de la asistencia de estos participantes a alguna de las medidas establecidas en el Plan de trabajo.

6.2.8 Justificación técnica.

El contenido mínimo que tendrán que tener los informes semestral y anual de la actividad llevada a cabo para cada acción en el marco de este programa, en relación con lo que establece el artículo 15.4 de justificación técnica del Plan de ejecución, es el siguiente:

a) Denominación de la acción.

b) Descripción de las actividades desarrolladas hasta el momento, comparándolas con las previstas.

c) En su caso, descripción de las actividades de prospección de empresas realizadas y/o de gestión de prácticas no laborales en empresas. Deberá adjuntarse un listado de las empresas que han participado en las diversas actividades, clasificadas por sectores e indicando la persona de contacto y su dirección electrónica.

d) Número de personas atendidas hasta el momento de la justificación.

e) Número y porcentaje sobre el total de personas insertadas hasta el momento de la justificación.

f) Análisis de los principales puntos fuertes y de las principales dificultades aparecidas en la implementación del dispositivo.

g) Desviaciones producidas respecto a lo previsto en el Plan de trabajo.

6.3 Programa 3: Programa para el fomento de la igualdad de oportunidades hombre/mujer en el mercado de trabajo.

En el marco del Programa 3 se podrán subvencionar acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades hombre/mujer en el mercado de trabajo, que tienen como finalidad la promoción laboral de las mujeres, facilitar y garantizar el acceso, la presencia y permanencia en el mercado de trabajo. Este programa se tendrá que desarrollar mediante la puesta en marcha de acciones ocupacionales que incorporen planteamientos innovadores y la introducción de la perspectiva de género de una forma transversal en las diferentes actuaciones.

Este programa se concreta en dos tipos de acción:

- a) Dispositivos de inserción laboral dirigidos a las mujeres con más dificultades de acceso al mundo laboral.
- b) Acciones innovadoras que permitan corregir situaciones de discriminación y desventaja laboral por razón de género, mediante actuaciones específicas donde, en función de las características del barrio, no se prevea la puesta en marcha de un dispositivo.

Estas acciones las llevarán a cabo personas expertas que tengan titulación universitaria, y que ésta sea adecuada para el desarrollo de sus tareas. En caso de que la titulación universitaria de las personas expertas no sea adecuada, tendrán que acreditar experiencia profesional en el ámbito de la inserción sociolaboral, desde una perspectiva de género.

6.3.1 Ámbitos de actuación.

Los ámbitos prioritarios de actuación en el marco de este programa son:

- a) Fomento de la equidad de género.
- b) Diseño de acciones que contemplen una mejora de las competencias y habilidades profesionales, y que incidan en las competencias de base, competencias transversales, mejora de la autoestima, etc.
- c) Ejecución de acciones integradas que tengan en cuenta tanto la vertiente de las demandantes de empleo como de las empresas ofertantes de empleo.
- d) Promoción de acciones ocupacionales en sectores que sean considerados emergentes y prioritarios en el territorio.
- e) Diseño de acciones que prevean la incorporación de mujeres en aquellos sectores donde están subrepresentadas.
- f) Fomento del uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y lucha contra fractura digital de género.
- g) Integración de las mujeres dentro del barrio y en el conjunto de la población.

6.3.2 Medidas ocupacionales.

Los dispositivos podrán incluir una combinación de las medidas establecidas en el apartado 6.2.2, y específicamente las de sensibilización en las empresas desde una perspectiva de género.

6.3.3 Colectivos prioritarios.

En los dispositivos se tendrá especial atención a las mujeres en riesgo de exclusión social y a las que han sufrido o sufren situaciones de violencia de género.

6.3.4 El contenido del Plan de trabajo, los gastos elegibles y cuantía de las subvenciones, y el plazo de ejecución de este programa son los mismos que se establecen en los apartados 6.2.4 y siguientes, para el Programa 2.

Respecto a las condiciones de inicio, hay que decir que al tratarse de acciones innovadoras y en consecuencia no poderse prever las características y particularidades de éstas, deberán adaptarse a las condiciones establecidas para otros tipos de acción, en función de si la acción contempla contratación de personal, contrataciones de servicios o participación directa de beneficiarios/as.

Respecto a la justificación técnica de las acciones innovadoras que permitan corregir situaciones de discriminación y desventaja laboral por razón de género, deberá adaptarse el contenido al planteamiento de la acción, obviando aquellos apartados del informe que no procedan, y manteniendo en todo caso los siguientes:

- a) Descripción de las actividades concretas llevadas a cabo en relación con lo previsto inicialmente, adjuntando los documentos que acreditan la realización de estas actividades.
- b) Descripción de los resultados efectivamente conseguidos en función de los resultados previstos en el Plan de trabajo.
- c) Análisis de los principales puntos fuertes y de las principales dificultades aparecidas en la implementación.
- d) Número de beneficiarios directos, listado de empresas colaboradoras y datos de inserción, en su caso.

6.4 Programa 4: Programas de cualificación profesional y Programas mixtos de formación y trabajo.

En el marco del Programa 4 se podrán subvencionar cuatro tipos de acciones enmarcadas en dos tipos de programas:

- a) Programas de cualificación profesional:
Acciones de formación integrada.
Acciones de formación profesionalizadora.
- b) Programas mixtos de formación y trabajo:
Casas de oficios.
Talleres de empleo.

6.4.1 Programas de cualificación profesional.

Las acciones de cualificación profesional tienen por objetivo la mejora de la ocupabilidad y las competencias de las personas destinatarias y se plantean como medidas dirigidas a seleccionar, motivar, insertar y mantener dentro de un proceso formativo a aquellas personas que forman parte de los colectivos más desfavorecidos del territorio objeto de actuación.

6.4.1.1 Ámbitos de actuación.

Los ámbitos prioritarios de actuación de las acciones de cualificación profesional son los siguientes:

- a) Uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- b) Servicios de proximidad y atención a las personas.
- c) Medio ambiente, energías y sostenibilidad.
- d) Imagen y sonido y producción audiovisual.
- e) Servicios a la comunidad.
- f) Servicios vinculados a la salud.
- g) Otros que permitan la adquisición de competencias de base y transversales necesarias para el acceso al mercado laboral y que aporten valor añadido a las actuaciones programadas en el marco del proyecto Trabajo en los barrios.

6.4.1.2 Contenido de las acciones formativas.

Las acciones de formación integrada, que tienen como objetivo la mejora de las competencias de base y las competencias transversales, además de las competencias profesionales, se realizarán en ámbitos y especialidades concebidas para favorecer la participación de las personas alejadas de los recursos formativos y el diseño de sus contenidos tendrá en cuenta sus intereses, motivaciones, necesidades y capacidades. Paralelamente a los contenidos mínimos vinculados al aprendizaje profesional, se trabajarán otros aspectos que permiten la mejora de la ocupabilidad como pueden ser conocimientos de la realidad social del entorno, conocimientos lingüísticos básicos, conocimientos sobre el mercado de trabajo, hábitos de trabajo, introducción de aspectos emprendedores, interculturalidad, etc.

Las acciones de formación profesionalizadora, que tienen como objetivo básico la mejora de las competencias profesionales, se realizarán preferentemente en especialidades vinculadas a certificados de profesionalidad. También se pueden incluir módulos específicos adaptados a las necesidades del colectivo, así como de mejora de las competencias transversales o competencias clave. Este tipo de formación deberá tener en cuenta las necesidades de las empresas del territorio e incidir en los sectores con más potencial para generar empleo y, de cara a facilitar la posterior inserción de las personas destinatarias, podrá incluir prácticas no laborales en empresas.

6.4.1.3 Colectivos prioritarios.

Las acciones de formación integrada están dirigidas a aquellas personas en situación de riesgo de exclusión social con baja cualificación y/o con déficits formativos, como son aquellas personas que no disponen del graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) y aquéllas que a pesar de que lo hayan obtenido no hayan continuado con los estudios postobligatorios. Se priorizarán personas inscritas como demandantes de empleo pertenecientes a colectivos como jóvenes que han abandonado el sistema educativo, mujeres que han sufrido o sufren situaciones de violencia de género, personas recién llegadas provenientes de países extracomunitarios y otros en función de las características del territorio objeto de actuación. Deberá tener en cuenta en el diseño de las acciones que la combinación de personas pertenecientes a diferentes colectivos puede contribuir a la mejora de su integración.

Las acciones de formación profesionalizadora están dirigidas a aquellas personas que tengan unos conocimientos básicos conseguidos, como son las personas que han superado la educación secundaria obligatoria o bien ciclos formativos de grado medio o superior o tienen experiencia profesional. Se priorizarán las actuaciones dirigidas a personas inscritas como demandantes de empleo que pertenecen a colectivos como personas recién llegadas provenientes de países extracomunitarios con experiencia laboral, mujeres en situación de reincorporación al mercado de trabajo, personas con necesidad de reciclaje profesional y personas trabajadoras en activo.

6.4.1.4 Plan de trabajo.

Para solicitar cada una de las acciones dentro de este programa deberá presentarse un Plan de trabajo donde se especifique:

- a) Denominación de la acción o especialidad.
- b) Objetivo general.
- c) Objetivos específicos.
- d) Tipología beneficiarios/colectivo.
- e) Número aproximado de participantes que se prevé.
- f) Número total de horas formativas.
- g) Programa formativo, que deberá incluir los módulos de busca de trabajo, medio ambiente, riesgos laborales e igualdad de oportunidades, a no ser que por la naturaleza de la especialidad ya se encuentren contenidos. Si se trata de especialidades vinculadas a certificados de profesionalidad, deberán identificarse los códigos de las unidades de competencias.
- h) Descripción de las prácticas no laborales en empresas, si procede, indicando si se realizan dentro de la acción formativa o son de perfeccionamiento, su duración, los sistemas de seguimiento previstos, etc.
- i) Cronograma de ejecución.
- j) Datos del espacio donde se desarrollará la acción formativa.
- k) Recursos humanos necesarios con descripción de las tareas a realizar.
- l) Recursos materiales.
- m) Resultados esperados.
- n) Presupuesto debidamente desglosado por conceptos según la clasificación de gastos del artículo 10.
- o) Sistema de evaluación.

6.4.1.5 Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones.

Son gastos elegibles en las acciones de cualificación profesional todas las que constan en el artículo 10, y la cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 100% del coste de la acción en base al presupuesto presentado.

Las acciones formativas se podrán ejecutar mediante la contratación de servicios externos cuando, por su naturaleza, no las pueda ejecutar directamente el ayuntamiento o su ente de gestión si procede, y se tendrán que regir por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. Esta circunstancia tendrá que constar en el Plan de trabajo y el ayuntamiento, o su ente de gestión si procede, será responsable del diseño de contenidos, la selección de los participantes, el control, el seguimiento y la evaluación.

6.4.1.6 Plazo de ejecución.

La duración de las acciones de cualificación profesional dependerá de las características del programa formativo y de las necesidades del colectivo al que se dirijan, según el cronograma presentado. Podrán iniciarse a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y tendrán que finalizar como máximo el último día del año posterior a su otorgamiento.

6.4.1.7 Condiciones de inicio.

Las acciones de cualificación profesional se consideran iniciadas cuando se haya hecho una primera selección de participantes y quede constancia, mediante firma, de la asistencia de estos participantes a la primera sesión formativa.

6.4.1.8 Justificación técnica.

El contenido mínimo que tendrán que tener los informes semestral y anual de la actividad llevada a cabo para cada acción en el marco del Programa de cualificación profesional, en relación a lo establecido en el artículo 15.4 de justificación técnica del Plan de ejecución, es el siguiente:

- a) Denominación de la acción.
- b) Descripción de las actividades desarrolladas hasta el momento, comparándolas con las previstas.
- c) Análisis de la causa de los abandonos, si se han producido.
- d) Número de personas participantes y de personas insertadas hasta el momento de la justificación.
- e) Análisis de los principales puntos fuertes y de las principales dificultades aparecidas en su implementación.
- f) Desviaciones producidas respecto a lo previsto en el Plan de trabajo.

6.4.2 Programas mixtos de formación y trabajo.

Los programas mixtos de formación y trabajo, en el ámbito de las políticas activas de empleo denominado de “oportunidades de empleo y formación”, tienen como finalidad la realización de obras o servicios públicos que aporten un beneficio social a la comunidad o barrio objeto de actuación, y en particular:

- a) Casas de oficios: dirigidas a la formación y contratación de jóvenes menores de 25 años que ya disponen de unos niveles mínimos de formación asociada a unas competencias técnicas básicas, así como de una madurez personal suficiente como para emprender con ciertas garantías de éxito este tipo de acción, tienen como finalidad que los participantes puedan alcanzar un nivel de formación, perfeccionamiento o especialización más avanzado.
- b) Talleres de empleo: dirigidos a la formación y contratación de personas de 25 años o más. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se lleven a cabo tendrán que posibilitar a los participantes la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, relacionada directamente con aquel trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

6.4.2.1 Ámbitos de actuación.

Los ámbitos prioritarios de actuación de los programas mixtos de formación y trabajo son los siguientes:

- a) Medio ambiente, energías y sostenibilidad.
- b) Mantenimiento y reparación de viviendas.
- c) Uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- d) Dinamización sociocomunitaria.
- e) Servicios de proximidad y atención a las personas.
- f) Integración social e igualdad de oportunidades.
- g) Servicios de ocio y culturales.
- h) Mejora de la movilidad urbana.
- i) Servicios a la comunidad.
- j) Otros que permitan la adquisición de experiencia para el acceso al mercado laboral y que aporten valor añadido a las actuaciones programadas en el marco del proyecto Trabajo en los barrios.

6.4.2.2 Especialidades.

Se podrán presentar proyectos con las especialidades vinculadas a los ámbitos de actuación del apartado anterior, y en particular aquellas que tengan un carácter innovador en el ámbito del medio ambiente, uso de las tecnologías de la información y la comunicación (técnicos/as de imagen y sonido), reciclaje de residuos, servicios de proximidad o vinculados a la Ley de dependencia, dinamización sociocultural para jóvenes que generen sinergias en la red cultural y social del barrio (radio, hoteles de oficios, en el autoempleo, etc.).

6.4.2.3 Colectivos.

Los colectivos destinatarios de estas acciones son:

- a) En las casas de oficios: personas desempleadas menores de 25 años inscritas como demandantes de empleo no empleados (DONO) en el Servicio Público de Empleo, con un nivel mínimo de cualificación alcanzado (ESO, bachillerato o ciclo formativo de grado medio o similar).
- b) En los talleres de empleo: personas desempleadas mayores de 25 años inscritas como demandantes de empleo no empleados (DONO) en el Servicio Público de Empleo, prioritariamente:

Personas inscritas como mínimo 6 meses y que no cobren prestación de desempleo o subsidio de paro.

Mujeres en situación de desempleo.

6.4.2.4 Selección de los participantes y del personal directivo, docente y de apoyo.

El ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, tramitará la oferta de empleo en la oficina del Servicio de Empleo de Cataluña que corresponda, teniendo en cuenta los requisitos de los candidatos establecidos en el apartado precedente. Asimismo podrá tramitar la oferta de empleo para el personal directivo, docente y de apoyo o proponer directamente personas que hubieran desarrollado con éxito estas funciones con anterioridad.

Se constituirá un grupo de trabajo entre el ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, y el Servicio de Empleo de Cataluña, que establecerá los criterios para la selección, de acuerdo con lo que establece esta Orden, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las especialidades.

El acta del proceso recogerá la constitución del grupo, los criterios de selección, la relación de los participantes seleccionados, el personal directivo, docente y de apoyo y dará traslado al beneficiario, al servicio territorial del Servicio de Empleo de Cataluña que corresponda y a la subdirección general de políticas activas de empleo.

Los participantes seleccionados tendrán que mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo de trabajo o bien, si no hubiera acuerdo, por el/la subdirector/a general de políticas activas de empleo.

6.4.2.5 Contenido de las acciones de los programas mixtos de formación y trabajo:

a) Casas de oficio.

Los proyectos de casas de oficio constan de dos fases de seis meses cada una. La primera fase es de carácter formativo y la segunda fase es de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

El total de horas de cada semestre será como máximo de 900 horas, equivalente a una jornada laboral de 37,5 horas semanales.

El número máximo de participantes para cada especialidad formativa será de 10.

Durante la primera fase, los/las participantes de las casas de oficios recibirán formación profesional conforme al empleo a desarrollar y de acuerdo con el plan formativo incluido en la memoria del proyecto. Esta formación se adecuará en la medida de lo posible y en función de los oficios o de los puestos de trabajo a desarrollar a los contenidos mínimos de los certificados de profesionalidad de los correspondientes empleos.

En la segunda fase del proyecto los participantes complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, contratados mediante la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, o en todo caso con la modalidad de contratación que sea más adecuada según la normativa laboral vigente en aquel momento, y se hará constar la frase siguiente "Subvención del Servicio de Empleo de Cataluña-Fondo Social Europeo" en el marco del proyecto Trabajo en los barrios y el número de expediente que conste en la resolución de otorgamiento de la subvención.

La duración de los contratos de trabajo será de seis meses y no podrá superar la fecha de finalización prevista del proyecto de casa de oficios.

Los/las participantes podrán solicitar una beca por los días asistidos durante la primera fase. El importe de esta ayuda será de 9,00 euros por día.

b) Talleres de empleo.

Los proyectos de Talleres de empleo constan de dos fases de seis meses cada una. Ambas fases son de carácter formativo en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

El total de horas de cada semestre será como máximo de 900 horas, equivalente a una jornada laboral de 37,5 horas semanales.

El número máximo de participantes para cada especialidad formativa será de 10.

Los participantes de los talleres de empleo recibirán formación profesional conforme al empleo a desarrollar y de acuerdo con el plan formativo incluido en la memoria del proyecto. Esta formación se adecuará en la medida del posible y en función de los oficios o de los puestos de trabajo a desarrollar los contenidos mínimos de los certificados de profesionalidad de los correspondientes empleos.

Los participantes recibirán esta formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional contratados durante las dos fases, mediante la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, o en todo caso con la modalidad de contratación que sea más adecuada según la normativa laboral vigente en aquel momento, y se hará constar la frase siguiente “Subvención del Servicio de Empleo de Cataluña-Fondo Social Europeo” en el marco del proyecto Trabajo en los barrios y el número de expediente que conste en la resolución de otorgamiento de la subvención.

La duración de los contratos de trabajo será de doce meses y no podrá superar la fecha de finalización prevista del proyecto.

6.4.2.6 Plan de trabajo.

Para solicitar cada una de las acciones dentro de estos programas deberá presentar un Plan de trabajo donde se especifique:

- a) Objetivo general.
- b) Objetivos específicos.
- c) Tipología beneficiarios/colectivo.
- d) Número de participantes.
- e) Número total de horas formativas.
- f) Especialidad formativa.
- g) Programa formativo (debe incluir los módulos de busca de trabajo, medio ambiente, riesgos laborales e igualdad de oportunidades, a no ser que por la naturaleza de la especialidad ya se encuentren contenidos).
- h) Cronograma.
- i) Datos del espacio donde se desarrollará la acción.
- j) Recursos humanos necesarios con descripción de las tareas a realizar.
- k) Recursos materiales.
- l) Resultados esperados.
- m) Presupuesto desglosado.
- n) Sistema de evaluación.
- o) Breve descripción del objeto de actuación concreto.

Si los trabajos y/o aprendizajes se realizan fuera del ámbito del ayuntamiento o su ente de gestión en su caso, deberá que acreditar la titularidad pública de la obra o el servicio que constituye el objeto de actuación.

6.4.2.7 Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones.

Son elegibles los gastos correspondientes a la formación profesional por el empleo y formación complementaria durante todas las fases del proyecto, así como los gastos de contratación de los participantes, según la estructura modular de costes siguiente:

Módulo A (costes salariales): los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo contratado expresamente, incluida la cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa.

Módulo B (costes de funcionamiento y gestión): el resto de gastos de formación, funcionamiento y gestión como los medios didácticos, material escolar y fungible, instalaciones, equipamientos y suministros, así como el coste del seguro por accidentes durante la primera fase formativa de los/las participantes en las casas de oficios.

El alquiler de aulas y/o locales no es un gasto elegible. El ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, debe disponer ya de unas infraestructuras para llevar a cabo estas acciones, es decir, los locales o aulas de formación y el espacio de trabajo posterior.

Módulo C: los costes salariales derivados de los contratos de trabajo de los participantes en los proyectos.

Para el cálculo de las subvenciones para la realización de acciones en el marco de los Programas mixtos de formación y trabajo se aplicarán los siguientes coeficientes y porcentajes:

Casas de oficios		primer semestre	segundo semestre
Módulo A	coeficiente que se aplica por número de horas y número de participantes	3,27 euros	3,37 euros
Módulo B	coeficiente que se aplica por número de horas y número de participantes	1,81 euros	0,93 euros
Módulo C	salarios participantes (corresponde al 75% del SMI)	-	18,71 euros/día
	cotización a la Seguridad Social (incluye contingencias comunes y profesionales, formación profesional y FOGASA)	-	37,97 euros/mes
Talleres de empleo		primer semestre	segundo semestre
Módulo A	coeficiente que se aplica por número de horas y número de participantes	3,27 euros	3,37 euros
Módulo B	coeficiente que se aplica por número de horas y número de participantes	0,90 euros	0,93 euros
Módulo C	salarios participantes (corresponde al 150% del SMI)	37,42 euros/día	37,42 euros/día
	cotización a la Seguridad Social (incluye contingencias comunes y profesionales, formación profesional y FOGASA)	37,97 euros/mes	37,97 euros/mes

6.4.2.8 Plazo de ejecución.

Todas las acciones de los programas mixtos de formación y trabajo se tendrán que iniciar dentro del año en el que se produzca su otorgamiento y tendrán una duración de 12 meses.

6.4.2.9 Condiciones de inicio.

Las acciones de los programas mixtos de formación y trabajo se podrán iniciar con la contratación del/de la director/a aunque en la medida de lo posible es necesario que los/las participantes las inicien dentro de este mismo plazo.

En el proceso de liquidación final se minorará el importe de la subvención otorgada en aquella cuantía que corresponda al número de participantes no formalizados en la fecha en que se inicia la acción, y por el tiempo que tarde su incorporación.

Excepcionalmente, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud se podrán iniciar los trámites ante la oficina del Servicio de Empleo de Cataluña que corresponda para la gestión de la oferta de empleo así como los de constitución del grupo de trabajo, condicionando la selección definitiva y las contrataciones a la efectiva aprobación de las acciones solicitadas.

6.4.2.10 Justificación técnica.

El contenido mínimo que deberán tener los informes semestral y anual de la actividad llevada a cabo para cada acción en el marco de los programas mixtos de formación y trabajo, en relación con lo establecido en el artículo 15.4 de justificación técnica del Plan de ejecución, es el siguiente:

- Informe detallado del resultado del proyecto hasta el momento, tanto desde el punto de vista de los objetivos materiales conseguidos sobre los trabajos y actuaciones previstos como de la experiencia y la práctica profesional adquirida por los/las participantes y la mejora experimentada de su ocupabilidad.
- Informe sobre las acciones de orientación laboral y apoyo a la inserción desarrolladas a lo largo del proyecto con los participantes.
- En el informe anual, resultados de inserción obtenidos a la finalización del proyecto, y previsión de las acciones de acompañamiento a la inserción que se realizarán en los seis meses inmediatamente posteriores a su finalización.
- Valoración de la repercusión social obtenida con motivo del desarrollo del proyecto.

6.5 Programa 5: Programa de experienciación laboral.

El Programa de experienciación laboral consiste en la contratación laboral de personas trabajadoras en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social de carácter temporal, es decir, de naturaleza adicional respecto de las actuaciones habituales del ayuntamiento. A fin de que los participantes puedan adquirir experiencia profesional y mejorar su ocupabilidad.

Este programa se tiene que entender como un programa plurifuncional, ya que tiene diferentes enfoques que se pueden utilizar en función del análisis previo de

las personas destinatarias de las medidas, de las necesidades del entorno, de la mayor o menor segregación del barrio respecto del municipio objeto de actuación y de los recursos de que se dispone.

Este programa se concreta en dos tipos de acciones:

a) Actuaciones ocupacionales: se entenderán por actuaciones ocupacionales aquellas que comporten la contratación de personas del barrio para la realización de una obra o servicio de interés general y social programados en el marco de proyectos de revitalización del barrio, con la finalidad de permitir adquirir o mejorar determinadas competencias a los/las participantes.

b) Actuaciones profesionales: se entenderán por actuaciones profesionales aquellas que comporten la contratación de personal principalmente técnico para la realización de tareas de dinamización, mediación, sostenibilidad, atención a colectivos en situación de riesgo de exclusión social y seguimiento o coordinación de los diferentes proyectos de experienciación implementados en el barrio objeto de actuación. Se priorizarán las actuaciones profesionales que supongan la contratación de personas del barrio donde se actúa.

6.5.1 Ámbitos de actuación.

Los ámbitos prioritarios de actuación son los siguientes:

- a) Servicios socioculturales.
- b) Servicios a la comunidad.
- c) Medio ambiente, energías y sostenibilidad.
- d) Servicios de proximidad y atención a las personas.
- e) Uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- f) Mantenimiento y reparación de viviendas.
- g) Integración social e igualdad de oportunidades.
- h) Otros que permitan la adquisición de experiencia para el acceso al mercado laboral y que aporten valor añadido a las actuaciones programadas en el marco del Proyecto Trabajo en los barrios.

6.5.2 Colectivos.

Podrán ser destinatarias de estas acciones las personas residentes en el barrio desempleadas inscritas como demandantes de empleo que no cobren prestaciones de paro. En las actuaciones profesionales podrán ser destinatarias personas que, reuniendo los mismos requisitos, no sean residentes en el barrio.

Se priorizarán las acciones dirigidas a los colectivos siguientes:

- a) Personas en situación de riesgo de exclusión social.
- b) Personas en situación de desempleo de larga duración.
- c) Personas con baja cualificación profesional.
- d) Personas trabajadoras en situación de desempleo mayores de 45 años.
- e) Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial.
- f) Personas en tratamiento de salud mental.
- k) Mujeres que han sufrido o sufren situaciones de violencia de género.
- l) Personas recién llegadas en situación de desventaja laboral.

6.5.3 Selección y contratación de los participantes.

Para la selección y contratación de las personas participantes en el programa de experienciación laboral se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, presentará una oferta de empleo de carácter genérico en la Oficina de Trabajo del Servicio de Empleo de Cataluña que corresponda. Se velará por la igualdad de oportunidades de acceso al trabajo, por lo que su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para ningún tipo de discriminación. La oferta de empleo se tendrá que presentar con 15 días de antelación a la fecha del inicio prevista del proyecto, salvo causas justificadas.

2. La oficina de trabajo gestionará la oferta de empleo y seleccionará a las personas candidatas, derivando un mínimo de tres personas por puesto de trabajo ofertado.

3. El ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, procederá a la selección definitiva de las personas participantes, y en caso de que los candidatos propuestos no sean los idóneos, podrá seleccionar otros, siempre que éstos sean personas desempleadas inscritas en el Servicio de Empleo de Cataluña como demandante de empleo y no cobren prestación de desempleo.

4. Los participantes serán contratados mediante el contrato de trabajo de duración determinada de interés social, de acuerdo con a la normativa laboral vigente, y se hará constar la frase siguiente “Subvención del Servicio de Empleo de Cataluña-Fondo Social Europeo” en el marco del proyecto Trabajo en los barrios, y el número de expediente que conste a la resolución de otorgamiento de la subvención.

5. En el supuesto de baja de las personas contratadas con anterioridad a la finalización del proyecto se podrá contratar a otras personas de la lista de suplentes, o a falta de éstos, mediante una nueva oferta genérica.

Excepcionalmente, y con el objeto de garantizar la ejecución del proyecto en beneficio de la contratación de trabajadores/as desempleados/as y el interés general y social del proyecto, se podrá autorizar el incremento del número de trabajadores/as, reduciendo la duración de los contratos y/o la jornada, sin modificar el importe de la subvención.

6.5.4 Plan de trabajo.

Para cada proyecto dentro de este programa deberá presentarse un Plan de trabajo donde se especifique:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Objetivo general.
- c) Objetivos específicos.
- d) Justificación o motivación de la acción que contenga un análisis de las necesidades, los colectivos destinatarios y refleje el interés general y la repercusión social de la realización del proyecto.
- e) Descripción del tipo de experiencia y práctica profesional que adquirirán los/las trabajadores/as contratados.
- f) Tipología de los beneficiarios.
- g) Capacidad técnica del ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, para gestionar el proyecto que propone, con indicación de los recursos técnicos, materiales y humanos de que dispone para hacerlo.
- h) Resultados esperados.
- i) Cronograma de ejecución.
- j) Sistema de evaluación.
- k) Presupuesto global del proyecto.
- l) Presupuesto desglosado de la subvención solicitada por empleos dentro de cada proyecto.

6.5.5 Adjudicación.

Las acciones que se lleven a cabo en el marco de este programa tienen que ser ejecutadas por el ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, en régimen de gestión directa. Excepcionalmente, y sólo en el caso de que la obra o servicio a realizar, siendo de titularidad del ayuntamiento, esté adjudicado a una empresa, se pueden adjudicar los proyectos de experienciación mediante contrataciones administrativas de acuerdo con el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. La empresa a la que se adjudique su ejecución se tiene que comprometer a cumplir en todos los puntos el contenido de la presente Orden y la convocatoria correspondiente que sean de aplicación para este programa, así como la legislación del orden social.

6.5.6 Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones para los proyectos de experienciación laboral se destinarán exclusivamente a la financiación de los gastos de contratación laboral de los participantes y podrán ascender hasta el 100% del coste elegible.

Son elegibles los gastos salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación laboral de los/las participantes, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

6.5.7 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de cada uno de los proyectos de experienciación laboral será de seis meses.

El Programa de experienciación laboral se podrá iniciar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y tendrá que finalizar como máximo el último día del año posterior a su otorgamiento.

6.5.8 Condiciones de inicio.

Se considerará iniciado el Programa de experienciación con la realización del primer contrato de uno solo de los proyectos subvencionados.

Será necesario tener en cuenta que la fecha de inicio del primer contrato, en tanto que marca el inicio del proyecto, es la que contará de cara al cómputo del periodo máximo subvencionable para cada uno de los proyectos.

Cuando se realicen contratos con posterioridad a aquel primero dentro de cada proyecto se producirá una minoración de la subvención otorgada, en proporción al periodo que haya transcurrido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de aquellos contratos.

Una vez iniciado cada uno de los proyectos subvencionados en el marco de este Programa será necesario presentar ante el servicio territorial del Servicio de Empleo de Cataluña que corresponda la documentación siguiente:

Relación de trabajadores/as seleccionados/adadas, dónde conste el DNI, nombre, apellidos y fecha de inicio del contrato, relación de suplentes y relación no seleccionados, indicando el número de la oferta, todas selladas por la oficina de trabajo que ha tramitado la oferta genérica, prueba de conformidad con la selección.

Contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social de los/las trabajadores/as.

6.5.9 Justificación técnica.

El contenido mínimo que tendrán que tener los informes semestral y anual de la actividad llevada a cabo para cada acción en el marco de este programa, en relación a lo establecido en el artículo 15.4 de justificación técnica del Plan de ejecución, es el siguiente:

- a) Informe detallado del resultado del proyecto y valoración de su repercusión social.
- b) Relación de los contratos efectuados con la explicación de la experiencia y la práctica profesional adquirida de cada participante, la mejora de la ocupabilidad experimentada, la inserción laboral de los/las participantes.
- c) Relación de las acciones efectuadas en los ámbitos de formación, información y orientación laboral, en su caso.
- c) Temporalización de las actividades del proyecto.

6.6 Programa 6: Programas de desarrollo local.

En el marco del Programa 6 se podrán subvencionar cinco tipos de acciones enmarcadas en dos tipos de programas:

- a) Contratación de personal directivo o técnico.
- b) Acciones de fomento del desarrollo local.

6.6.1 Contratación de personal directivo o técnico.

Este programa pretende dar apoyo a la contratación del personal directivo o técnico responsable de los componentes de desarrollo sociales y económicos, ocupacionales, formativos, de sostenibilidad y de comunicación del proyecto del barrio objeto de actuación.

6.6.1.1 Ámbitos de actuación.

Los ámbitos prioritarios de actuación son los siguientes:

- a) Dinamización socioeconómica, comercial y de los mercados municipales.
- b) Dinamización urbanística como instrumento de desarrollo socioeconómico y de cohesión social.
- c) Identificación y puesta en valor de los recursos endógenos del barrio objeto de actuación.
- d) Diagnóstico del barrio objeto de actuación.
- e) Diagnóstico de las necesidades ocupacionales y de desarrollo del barrio.
- f) Planificación integral/estratégica del proyecto ocupacional y de desarrollo local.
- g) Planificación, control, gestión y justificación de los proyectos objeto de actuación en el barrio.
- h) Asistencia técnica para la implementación de los proyectos ocupacionales y de desarrollo local en el barrio.
- i) Creación y mejora de infraestructuras y servicios de apoyo a la generación de actividad.
- j) Implementación de planes de convivencia y de participación ciudadana.

- k) Fomento de la inclusión social, acceso a la igualdad de oportunidades y la equidad de género.
- l) Realización de acciones de conocimiento y de análisis del tejido productivo.
- m) Desarrollo de herramientas específicas de prospección tanto con respecto a los colectivos de difícil inserción como a los diferentes sectores de actividad económica.
- n) Promoción de la sociedad de la Información.
- o) Mejora de los sistemas de información y comunicación territorial.
- p) Implementación de medidas que favorezcan la sostenibilidad medioambiental.
- q) Elaboración e implementación de planes de mediación intercultural.
- r) Difusión y comunicación del proyecto Trabajo de barrios.
- s) Realización de intercambios de experiencias y de conocimientos con otros proyectos de naturaleza análoga.
- t) Fomento de actuaciones integrales e interdepartamentales en el marco del proyecto.
- u) Creación y fomento de redes de cooperación.
- v) Otros de naturaleza análoga.

6.6.1.2 Funciones.

Su función será dinamizar, promover y ejecutar en cooperación con otros actores, los programas y las medidas ocupacionales y afines que favorezcan la dinamización integral, social y económica del barrio, mediante la generación de actividad y el desarrollo del territorio, con el objetivo final de mejorar las condiciones de vida de las personas a través de la creación de empleo.

6.6.1.3 El contenido del Plan de trabajo del personal directivo o técnico, así como los requisitos, selección y contratación, límite temporal, adaptación, apoyo y formación, sustitución, gastos elegibles y cuantía de las subvenciones, plazo de ejecución, condiciones de inicio, justificación técnica y prórroga del personal directivo y técnico son los mismos que se establecen en el apartado 6.1.3 y siguientes, para el Programa 1.

6.6.2 Acciones de fomento del desarrollo local.

Las acciones de fomento del desarrollo local están destinadas a proporcionar herramientas a los ayuntamientos que les permita analizar las potencialidades de desarrollo, diagnosticar el territorio, planificar estrategias, implementar programas, proyectos y actuaciones, hacer difusión de las acciones en el territorio, realizar actuaciones de carácter público para favorecer la ejecución de los proyectos del barrio y facilitar los intercambios de conocimientos y de experiencias de desarrollo local en todas sus dimensiones.

Este tipo de programa se concreta en cuatro tipos de acciones:

- a) Estudios e informes de planificación, sectoriales, de viabilidad, u otros de naturaleza análoga, dirigidos a proporcionar a los ayuntamientos herramientas de planificación estratégica y operativa con el objetivo de favorecer el desarrollo, la generación de actividad y la creación de empleo.
- b) Campañas para promocionar, difundir y comunicar los proyectos y las actuaciones ocupacionales y de desarrollo local del proyecto Trabajo en los barrios, que tengan por objeto favorecer la dinamización socioeconómica y la generación de empleo.
- c) Jornadas y seminarios ocupacionales y de desarrollo local con el objeto de favorecer el proyecto del barrio, su desarrollo, la innovación, el empleo, la cohesión social, la implementación de los planes de desarrollo, la difusión de las buenas prácticas y la cooperación en el territorio.
- d) Intercambios de conocimientos y de experiencias con otros territorios, con el fin de conocer otras experiencias parecidas, con el objetivo de acumular conocimientos que puedan resultar transferibles en el territorio objeto de actuación, en el ámbito de la empleo, la cohesión social y el desarrollo.

6.6.2.1 Ámbitos de actuación.

Los ámbitos prioritarios de actuación son los mismos establecidos para el personal directivo o técnico en el apartado 6.6.1.1.

6.6.2.2 Memoria descriptiva de las acciones.

Para solicitar cada una de las acciones dentro de este programa deberá presentarse una memoria descriptiva de la acción donde se especifique:

- a) Denominación de la acción.
- b) Ámbito territorial de actuación.
- c) Responsable técnico por parte del ayuntamiento o su ente de gestión si procede.
- d) Justificación de la acción.
- e) Objetivo general.
- f) Objetivos específicos.
- g) Metodología, instrumentos metodológicos y actividades previstas.
- h) Calendario y fases de ejecución.
- i) Resultados esperados y productos a entregar.
- j) Indicadores de evaluación de la acción.
- k) Presupuesto debidamente desglosado por conceptos.
- l) Identificación de la empresa o persona física que se propone para hacer el servicio objeto de la subvención.
- m) En el caso el tipo de acción establecido en el artículo 6.6.2d), además tendrá que identificar la empresa o persona física que se propone para la organización de la parte logística de la acción y el presupuesto debidamente desglosado por conceptos.

6.6.2.3 Requisitos de la empresa o persona física que se propone para hacer el servicio.

Estas acciones tendrán que ser realizadas con medios ajenos, salvo la organización y coordinación de las jornadas y seminarios que podrá asumir el ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso. En este caso, los gastos de organización y coordinación no serán elegibles.

En relación con la solvencia técnico-profesional de la empresa o persona física que se propone para hacer el servicio, ésta tendrá que acreditar que su objeto y/o epígrafe fiscal le permite la realización acciones de esta naturaleza, que su personal directivo disponga de una experiencia de como mínimo 3 años en la realización de trabajos similares y que el equipo de expertos concretos que harán la acción dispongan de la formación adecuada y/o experiencia profesional en la materia.

6.6.2.4 Contratación de las acciones.

La contratación de servicios para la realización de las acciones que se otorguen en el marco de este programa estará sujeta a lo que establece el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Esta normativa es de aplicación, entre otros, a los contratos que suscriban las entidades que integran la Administración local, o los organismos dependientes, así como también en los contratos subvencionados por la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En virtud de lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el establecido en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, cuando el importe del coste subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios para empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que, por las especiales características del objeto de la subvención, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tendrán que aportar con la justificación de la subvención, se realizará según criterios de eficiencia y economía, y se tendrán que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se puede fraccionar un contrato con el fin de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores y no se podrán realizar contrataciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria del proyecto, de acuerdo con el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuando por la naturaleza jurídica del contratista que se propone para realizar el servicio esta relación se formalice mediante un convenio, se tendrán que respetar igualmente los límites establecidos por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En ningún caso estas acciones podrán ser objeto de subcontratación por parte del/de los/las contratista/as, que tienen que realizar por sí mismo el objeto del contrato.

6.6.2.5 Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones.

Serán gastos elegibles en función del tipo de acción los siguientes:

a) Estudios e informes: el coste de los estudios o los informes objeto de la subvención.

b) Campañas: el coste de la concepción, diseño y realización de los materiales producidos.

c) Jornadas y seminarios: los honorarios de los ponentes, sus desplazamientos y dietas, la edición de materiales de trabajo y difusión, el alquiler de instalaciones y equipos necesarios ajenos, la traducción simultánea, así como los gastos de organización y coordinación, en su caso, y solo para la parte realizada con medios ajenos.

d) Intercambios de conocimientos y experiencias: gastos asociados a la identificación de las experiencias a visitar, organización y coordinación por parte de la empresa o persona física que realiza el servicio; los gastos del transporte y alojamiento de las personas participantes en el intercambio y las asociadas a su gestión.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido cuando éste sea recuperable.

La cuantía total de la subvención podrá ascender hasta el 70% del coste total de cada una de las acciones subvencionadas en el marco de este programa, tendrán un tope máximo de 12.020,24 euros para cada una de las acciones.

6.6.2.6 Plazo de ejecución.

Las acciones de fomento del desarrollo local se podrán iniciar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y su periodo de ejecución será como máximo de un año contado a partir de la fecha de inicio de la acción subvencionada.

6.6.2.7 Condiciones de inicio.

Estas acciones se consideran iniciadas bien con la acreditación de que la empresa o persona física que tiene que realizar el servicio se encuentra en proceso de contratación o ha sido efectivamente contratada.

Si se encuentra en proceso de contratación, la acreditación estará soportada por alguno o algunos de los siguientes documentos:

Documento que acredita el inicio del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Pliego de prescripciones técnicas que tienen que regir el contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Certificado de existencia de crédito o un documento que lo sustituya legalmente.

6.6.2.8 Justificación técnica.

El contenido mínimo que tendrá que reflejar en los informes semestrales y finales de la actividad llevada a cabo para cada acción en el marco de este programa, en relación con lo establecido en el artículo 15.4 de justificación técnica del Plan de ejecución, es el siguiente:

Descripción de las actividades que se han realizado hasta el momento de la justificación para cada una de las acciones subvencionadas, tanto por parte de la empresa o persona física que ha realizado el servicio, como por parte del personal responsable del proyecto.

Visto que estas acciones pueden tener una temporalización muy diversa, cuando la acción haya finalizado, ya sea junto con el informe semestral o con el informe final, y en función del tipo de acción, hay que presentar:

Estudios e informes: copia completa del estudio o informe objeto de subvención. Asimismo, habrá que entregar también el estudio o informe en soporte digital.

Campañas: informe de desarrollo de la acción, que incluirá una descripción de las actividades llevadas a cabo, su cronograma efectivo, los productos efectivamente

obtenidos y una valoración de los resultados y/o productos conseguidos; así como toda la documentación y los materiales producidos objeto de la subvención.

Jornadas y seminarios: informe de desarrollo de la acción, que incluirá las fechas de celebración, una descripción de las actividades realizadas, la valoración de los resultados conseguidos, así como los currículos de los ponentes, la copia de las ponencias y otros materiales, y una relación de las personas asistentes donde se identifique la entidad o empresa a la que representan, en caso de que no asistan a título individual. Asimismo habrá que entregar también este informe, las ponencias y, en su caso, los materiales de difusión, en soporte digital.

Intercambios de conocimientos y experiencias: informe de desarrollo de la acción, que incluirá la identificación de las entidades participantes, la identificación de las personas participantes y su cargo, el lugar y fechas de realización, el programa y una breve descripción de cada una de las actividades llevadas a cabo, las lecciones aprendidas y/o posibles medidas o iniciativas que se podrían transferir al barrio y una valoración de los resultados conseguidos. Asimismo deberá entregarse también este informe en soporte digital.

A la finalización de la acción subvencionada, junto con la justificación técnica y económica, deberá presentarse el contrato administrativo o el convenio de la acción subvencionada, debidamente formalizados, y las ofertas de servicios presentadas por las empresas en el procedimiento de contratación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.6.2.4 de este artículo.

Artículo 7

Criterios de valoración

7.1 Los criterios para la valoración de los planes de ejecución serán los siguientes:

- a) Capacidad y experiencia del ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, y complementariedad de las actuaciones propuestas con otras actuaciones y, en particular, las previstas en el marco del Proyecto de Intervención Integral del barrio objeto de actuación.
- b) Coherencia de los programas y las acciones solicitadas con la diagnosis realizada.
- c) Calidad técnica de los planes de trabajo y las memorias descriptivas de las acciones solicitadas que tendrán que contener todos los elementos previstos convenientemente descritos, las actividades propuestas tendrán que ser concretas y los resultados esperados concretos, medibles y contrastables.
- d) Transversalidad existente entre los programas y acciones que conforman el Plan de ejecución propuesto.
- e) Ámbito poblacional de actuación y situación de su mercado laboral.

7.2 La ponderación de los criterios de valoración se establece en el artículo 29 del título 2 correspondiente a la convocatoria.

Artículo 8

Procedimiento de concesión

8.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

8.2 La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al/a la director/a de Programas.

8.3 Una vez registrada la solicitud, se verificará la documentación presentada. Cuando el expediente sea completo, se evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Orden y se emitirá un informe técnico con la puntuación obtenida.

8.4 Una vez valoradas las solicitudes, serán examinadas por un órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

El/la director/a de Programas.

El/la director/a de la Red Ocupacional.

El/la subdirector/a general de Políticas Activas de Empleo.

El/la responsable de Programas de desarrollo local.

Uno/a letrado/ada del Servicio Jurídico del Servicio de Empleo de Cataluña.

8.5 El órgano competente para dictar las resoluciones correspondientes es el/la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña, a propuesta del órgano instructor y a la vista del acta del órgano colegiado.

8.6 El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de tres meses, contados desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes que se fije en cada convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto.

8.7 La resolución debidamente motivada se notificará al ayuntamiento por correo certificado o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de acuerdo con lo que disponen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Asimismo, se podrán utilizar medios electrónicos cuando los ayuntamientos solicitantes lo hayan solicitado o consentido expresamente en el apartado habilitado a este efecto en el impreso de solicitud, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto.

8.8 La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa puede ser objeto de recurso de alzada ante la Secretaría de Empleo y Relaciones Laborales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien de 3 meses desde la finalización del plazo para resolver y notificar sin que se haya producido resolución expresa.

Artículo 9

Subcontratación

9.1 Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

9.2 De acuerdo con eso, a efectos de esta Orden, son susceptibles de subcontratación las acciones formativas que se lleven a cabo en el marco de los programas 2 y 3, reguladas en el artículo 6.2 y 6.3 respectivamente, las acciones de cualificación profesional correspondientes al programa 4, reguladas en el artículo 6.4.1, y las acciones del programa 5, reguladas en el artículo 6.5 cuando se cumpla lo que establece el apartado 6.5.5.

9.3 No tienen la consideración de subcontratación las acciones que se lleven a cabo en el marco del programa de fomento del desarrollo local, reguladas en el artículo 6.6.2.

9.4 Las subcontrataciones que se puedan realizar al amparo de lo establecido en el apartado 2 de este artículo tendrán una limitación del 60% del coste total elegible del Plan de ejecución subvencionado.

9.5 La subcontratación se tendrá que ajustar a lo establecido en los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el reglamento, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

La subcontratación en ningún caso supondrá un coste adicional en el importe de la subvención.

El ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, son responsables que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites mencionados. A estos efectos, el contrato o convenio tendrá que recoger la obligación de facilitar la información requerida por el Servicio de Empleo de Cataluña.

En cualquier caso, cuando la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención, y el importe sea superior a 60.000, la formalización del contrato la tendrá que autorizar previamente el órgano concedente y tendrá que cumplir con el principio de publicidad, mediante la publicación de un anuncio en

cualquier medio de difusión que permita el conocimiento más amplio posible de empresas interesadas en la licitación.

En ningún caso se podrá concertar la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con las personas o entidades que establece el arte 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este efecto, tienen la consideración de personas o entidades vinculadas a los beneficiarios las que establece el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subcontratación se tendrá que formalizar por escrito, mediante contrato, convenio o acto de validez jurídica similar, entre el ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, y la entidad subcontratada.

En caso de subcontratación de alguna de las acciones incluidas en el Plan de ejecución habrá que incluir con la solicitud la oferta de servicios y presupuesto de la empresa o persona física que se propone para su ejecución y acreditar adecuadamente su solvencia técnica.

El contratista no podrá concertar con terceros la ejecución total ni parcial de la acción subcontratada.

9.6 De acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establece el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público cuando el importe del coste subvencionable que se pretende subcontratar supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, a menos que, por las especiales características del objeto de la subvención, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tendrán que aportar con la justificación de la subvención, se realizará según criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Este extremo no será de aplicación cuando se trate de la adjudicación de las acciones correspondientes al programa 5, regulada en el artículo 6.5.5.

Artículo 10

Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la acción y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

10.1 Con carácter general, son gastos subvencionables los que se establecen a continuación:

1. Gastos directos: son aquéllos que, de manera inequívoca, están directamente asociados al desarrollo de las acciones que conforman el proyecto:

a) Retribuciones de personal: los costes salariales del personal adscrito al proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos. También serán subvencionables, en su caso, los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos, siempre que se justifiquen por la naturaleza de la actividad desarrollada.

En el caso de personal propio dedicado al proyecto a tiempo parcial, deberá especificar el porcentaje de dedicación con carácter previo, y su imputación se calculará dividiendo el coste salarial subvencionable (incluida la cuota patronal) entre las horas anuales según convenio, y se multiplicará por las horas de dedicación efectiva.

b) Coste de las contrataciones de servicios de consultoría/asistencia técnica directamente asociadas al desarrollo de las acciones, que se tendrán que regir por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

c) Gastos de materiales didácticos, materiales consumibles de naturaleza análoga y materiales de difusión directamente asociados a la realización de las acciones.

d) Gastos relativos a desplazamientos de los/las participantes cuando estén motivadas para la realización de las actividades programadas.

e) Seguros personales de las personas destinatarias de las acciones.

f) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero o amortización de los equipos y locales específicamente utilizados para el desarrollo de las acciones. Por lo tanto el periodo de imputación tendrá que corresponder con el periodo de ejecución de la acción y su imputación tendrá que ser proporcional al uso tanto temporal como espacial.

Deberá disponer de los contratos de alquiler o arrendamiento, justificantes de pago, documentos relativos a la declaración y liquidación del IVA y el IRPF y detalle de los cálculos efectuados para la determinación del gasto imputable.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas y es aplicable el método de amortización según las tablas que recoge el Real decreto 1777/2004 por el que se aprueba el Reglamento del impuesto de sociedades. No serán subvencionables los gastos de amortización de locales o equipos cuando se hayan utilizado ayudas públicas para la adquisición de estos bienes. Habrá que disponer de las facturas de compra, justificantes de pago, cuadros de amortización, asentamientos contables de las amortizaciones imputadas y detalle de los cálculos efectuados para la determinación del gasto imputable.

En aquellas acciones donde sean elegibles, los gastos de coordinación y seguimiento de las acciones no podrán exceder del 10% coste de la acción.

Los gastos de preparación y cierre que se produzcan durante un mes antes del inicio o un mes posterior a la finalización, ya sean personal o materiales, no podrán exceder del 10% del coste de la acción.

2. Gastos indirectos: son aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con el desarrollo de las acciones que conforman el proyecto pero que son necesarios para la realización de éste:

g) Gastos de suministros y servicios generales necesarios para la realización de las acciones y solo durante el periodo de ejecución del proyecto.

h) Gastos de materiales consumibles que no pueden vincularse directamente a las acciones pero que son necesarios para su realización.

Los gastos indirectos se imputarán sobre la base de la acción subvencionada de manera que el prorrateo de los gastos indirectos será como máximo el porcentaje que sobre los ingresos anuales totales del ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, representa la subvención.

En caso de que los gastos sean imputables a varias acciones, habrá que asignarlos a prorrateo aplicando el porcentaje correspondiente.

Los gastos indirectos no podrán exceder del 10% del total de los gastos directos de la acción subvencionada.

10.2. Los gastos que son elegibles para cada programa o tipo de acción se establecen en los apartados correspondientes del artículo 6.

10.3 Los ingresos que constituyen rentas que reducen la subvención tendrán que ser declarados. Se entenderá por ingresos los generados por el propio proyecto subvencionado en concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción, matrículas u otros equivalentes.

No tiene consideración de ingreso la aportación del sector privado al cofinanciamiento del proyecto. Esta aportación, junto con la ayuda solicitada y la aportación del ayuntamiento o su ente de gestión, en su caso, que tendrán que hacer constar en el presupuesto y en la justificación económica del proyecto, constituirán el coste elegible del proyecto.

10.4 No serán subvencionables los gastos siguientes:

Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos legales y judiciales.

Los gastos de transacciones financieras, las comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como, comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

El impuesto sobre el valor añadido cuando éste sea recuperable.

La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.

Sólo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos establecidos para las amortizaciones.

Los gastos justificados con facturas, nóminas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente de fecha anterior o posterior en más de un mes al inicio o finalización de la actuación otorgada.

Los gastos salariales y de Seguridad Social generados en periodos de suspensión del contrato por incapacidad laboral, maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o lactancia, adopción o acogida. En todo caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya de forma interina.

Los pagos en especies, las indemnizaciones de cualquier tipo u otros gastos no salariales derivados de suspensiones, despidos y ceses. Los conceptos salariales de productividad y otros pluses, excepto que así lo determine el convenio colectivo de aplicación.

Artículo 11

Cuantía de las subvenciones

11.1 La cuantía total de la subvención del Plan de ejecución aprobado será la suma de las cuantías otorgadas para cada programa y acción.

11.2 En el artículo 6 se establecen los porcentajes máximos de subvención para cada tipo de acción, así como sus topes, en su caso.

Artículo 12

Plazo de ejecución

12.1 El Plan de ejecución anual se podrá iniciar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud y siempre dentro del año en que se produzca el otorgamiento y tendrá que finalizar como máximo el 31 de diciembre del año posterior al que se produjo el otorgamiento.

12.2 El plazo de ejecución para cada uno de los diferentes programas o tipos de acción contenidos en el Plan de ejecución anual se encuentra regulado en el artículo 6.

Artículo 13

Acreditación de inicio

13.1 Inicio del Plan de ejecución anual.

El Plan de ejecución anual se considerará iniciado cuando se haya iniciado al menos una de las acciones previstas en el plan de ejecución aprobado.

Una vez iniciado el Plan de ejecución, y con el fin de poder tramitar el pago del anticipo de la subvención otorgada, deberá presentar ante la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo un certificado del representante legal del ayuntamiento que acredite el inicio del Plan de ejecución anual, con fecha de máxima de 15 de diciembre del año correspondiente al otorgamiento. En la Guía de prescripciones técnicas del Proyecto Trabajo en los barrios se establecerá un modelo normalizado.

13.2 Las condiciones de inicio para cada programa o tipo de acción del Plan de ejecución están establecidas en los apartados correspondientes del artículo 6.

Artículo 14

Pago de las subvenciones

14.1 La propuesta del pago de las subvenciones la realizará el/la subdirector/a general de Políticas Activas de Empleo, cuando el ayuntamiento beneficiario acredite el inicio del Plan de ejecución anual, en la forma y plazo que se establece en el artículo precedente.

14.2 La forma de pago de las subvenciones se hará de la manera siguiente:

La propuesta de pago será un anticipo de hasta el 100%, que se tramitará de manera fraccionada, de acuerdo con las condiciones que se establezcan a la resolución de concesión.

Artículo 15

Justificación

15.1 Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, y/o sus entes de gestión, en su caso, están obligados a justificar la realización de las acciones y la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del Plan de ejecución.

15.2 La documentación de justificación general técnica y económica del Plan de ejecución, así como la documentación de justificación específica correspondiente a los Programas 1, 2, 3, 6 y la correspondiente a los tipos de acción 4.1 y 4.2 se presentará en el registro del Servicio de Empleo de Cataluña, dirigida a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, c. Lull 297, 5ª planta, 08019 Barcelona.

15.3 La documentación de inicio, seguimiento y justificación específica de las acciones del Programa 4. Programas mixtos de formación y trabajo, y del Programa 5: Programa de experienciación laboral se presentará ante el servicio territorial del Servicio de Empleo de Cataluña que corresponda.

En la Guía de prescripciones técnicas del Proyecto Trabajo en los barrios se desarrollan las condiciones para la correcta justificación técnica y económica.

15.4 Justificación técnica.

A fin de que se pueda evaluar y dar la asistencia técnica necesaria al desarrollo de los planes de ejecución anuales, se tendrán que presentar ante la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo un informe semestral de la actividad desarrollada hasta aquel momento en el marco del Plan de ejecución subvencionado y un informe anual de la actividad llevada a cabo durante todo el periodo, donde se especificarán los resultados conseguidos, debidamente cuantificados, en la implementación de las acciones ocupacionales y de desarrollo local subvencionadas, comparándolos con los resultados previstos inicialmente.

El informe semestral de la actividad llevada a cabo en el marco del Plan de ejecución se tendrá que presentar en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo semestral. El informe anual de la actividad llevada a cabo se tendrá que presentar en el plazo de dos meses a la finalización del Plan de ejecución anual. En ambos casos, habrá que entregar también una copia en formato electrónico a la direcciónbarris.soc@gencat.cat.

Estos informes tendrán que contener los siguientes apartados:

a) Cuadro-resumen donde consten todas las acciones subvencionadas agrupadas por programas con indicación de su estado de ejecución.

b) Descripción del estado de ejecución de cada una de las acciones, con el contenido mínimo que se encuentra detallado en los apartados del artículo 6 correspondientes a la justificación técnica de cada programa.

c) Conclusiones. Este apartado solo se tendrá que presentar con el informe anual y tendrá que incluir los elementos siguientes:

Valoración general de las acciones llevadas a cabo.

Análisis de las principales dificultades presentadas durante la ejecución del Plan.

Otros.

15.5 Justificación económica.

15.5.1 La justificación económica del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto de la subvención se hará de acuerdo con lo que prevé la Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de políticas activas de empleo que gestiona el Servicio de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 5197, de 19.8.2008), modificada por la Orden TRE/260/2009, de 15 de mayo (DOGC núm. 5386, de 25.5.2009), así como los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La documentación justificativa tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013 (BOE núm. 252, de 18.10.2008); y la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, que modifica el anterior (BOE núm. 79, de 1.4.2009).

15.5.2 Todos y cada uno de los gastos imputados tienen que estar soportadas mediante nóminas, facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez jurídica al tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y tienen que estar pagados antes de la finalización del plazo establecido para la justificación.

15.5.3 La modalidad de justificación económica es la que establece el artículo 12 de la Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, titulado “Justificación de las subvenciones a entidades del sector público”, modificado por el artículo 7 de la Orden TRE/260/2009, de 15 de mayo, y consiste en la presentación de:

1. Una memoria económica que tiene que incluir la información siguiente:
 - a) Una relación general de gastos del Plan de ejecución que contenga todas las acciones subvencionadas ordenadas por programas. Para cada una de las acciones se identificará el código de acción, la denominación, el coste previsto, el importe otorgado y el coste real. En la Guía de prescripciones técnicas se encontrará el modelo normalizado.
 - b) Para cada acción subvencionada, una relación clasificada de todos los gastos imputados, de acuerdo con la estructura de costes establecida para cada programa o tipo de acción, en que se identifique el acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago y las desviaciones producidas. También habrá que enviar telemáticamente esta relación de gastos a la dirección que se aràcterà a tal efecto.
 - c) Un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la acción subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - d) Un certificado emitido por el secretario o el interventor donde se acredite que los pagos corresponden a acciones correctamente realizadas y a gastos elegibles y justificados mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente y que han estado efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de presentación de la justificación económica.
 - e) Compromiso del beneficiario de mantener en archivo los documentos originales que justifican la subvención en cumplimiento de la obligación que establece el artículo 14.1 del Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto.
 - f) En caso de que se hubieran previsto imputaciones de personal fijo y/o funcionario, en el marco de los programas 2 y 3, y de los tipos de acción 4.1 y 4.2, deberá aportar un certificado emitido por el òrgano competente donde consten las funciones desarrolladas, el tiempo de dedicación al proyecto y los criterios de cálculo utilizados para esta imputación. Cuando se trate de imputaciones a prorrata de personal temporal deberá aportar un documento con el detalle de horas de dedicación al proyecto.
 - g) En caso de que se hubieran previsto imputaciones a prorrata para gastos materiales, generales, y suministros hará falta aportar un certificado emitido por el òrgano competente donde consten los criterios de cálculo utilizados para esta imputación.
 - h) En caso de que se haya adjudicado algún proyecto de experienciación laboral, Programa 5, el/la interventor/a habrá de certificar la correcta ejecución de la subvención por parte de la empresa adjudicataria.
2. Todos los documentos justificativos originales de los gastos se marcarán con un sello, indicando la subvención que se justifica y si el importe del justificante se imputa totalmente o parcialmente a la subvención, indicando el porcentaje que se imputa.
3. Si procede, carta de pago de reintegro de la subvención en el supuesto de fondos públicos percibidos como anticipo y no aplicados al objeto subvencionable, así como de los intereses legales que deriven a contar del plazo de finalización para la presentación de la justificación económica.
4. El òrgano concedente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Artículo 16

Seguimiento de las acciones subvencionadas y soporte a las entidades

16.1 El Servicio de Empleo de Cataluña establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento en la implementación de las actuaciones previstas en la Guía de prescripciones técnicas del Proyecto Trabajo en los barrios.

16.2 El Servicio de Empleo de Cataluña establecerá los medios de recogida de información de los datos de manera estandarizada y sistematizada.

16.3 Los ayuntamientos o su ente de gestión, en su caso, tendrán que informar al Servicio de Empleo de Cataluña de los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y/o justificación en el Fondo Social Europeo, Programa Operativo Regional de Cataluña núm. CCI2007ES052PO007, para el periodo 2007-2013, así como informar del cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo, en el Plan de desarrollo de políticas activas de empleo, y en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

16.4 Los indicadores de realización se tendrán que presentar a la finalización de la actuación y no más tarde del 31 de enero del año siguiente al que finaliza la acción subvencionada.

16.5 Los indicadores de resultados se tendrán que presentar transcurridos 6 meses (si hacen referencia a personas físicas) y 12 meses (si hacen referencia a personas jurídicas) de la finalización de la actuación.

16.6 En el momento del otorgamiento de las subvenciones se informará a los ayuntamientos beneficiarios de cuáles son los indicadores que tendrán que informar para cada uno de los programas, en función del eje y tema prioritario del FSE, y se facilitará la plantilla de recogida de estos datos.

16.7 El Servicio de Empleo de Cataluña organizará, con medios propios o ajenos, acciones de formación y de soporte técnico en el marco de la Red de AODL y desarrollo local, a fin de que el personal técnico asociado al Proyecto Trabajo en los barrios pueda desarrollar su plan de trabajo y realizar sus funciones.

Artículo 17

Verificación y control de las acciones subvencionadas

17.1 Las actuaciones de verificación por parte del Servicio de Empleo de Cataluña de las acciones subvencionadas serán de dos tipos:

a) Verificaciones administrativas, que tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentados estén soportadas por nóminas, facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Verificaciones *in situ* o sobre el terreno, que tienen por objeto comprobar la efectiva realización de la acción subvencionada, y se efectuarán durante la realización de la acción.

17.2 Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, y/o sus entes de gestión, en su caso, se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice el Servicio de Empleo de Cataluña.

17.3 El Servicio de Empleo de Cataluña realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Orden.

17.4 Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, y/o sus entes de gestión, en su caso, se tienen que someter a las actuaciones de control que el Servicio de Empleo de Cataluña considere necesarias y a las de control efectuadas por los organismos competentes de la administración autonómica, estatal y comunitaria.

Artículo 18

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los ayuntamientos, y/o sus entes de gestión, en su caso, beneficiarios de las subvenciones del Servicio de Empleo de Cataluña de la Generalidad de Cataluña previstas en los diferentes programas de esta Orden tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, en la forma y plazo que se establece en esta Orden.

c) Conservar los justificantes originales y electrónicos y otra documentación relacionada con la actuación cofinanciada mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y de control por la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas, durante un periodo de 3 años a partir del cierre del programa operativo en que está cofinanciado y que se prevé que no se producirá antes del año 2021.

d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, que tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden. Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

e) Informar de todas las incidencias relativas a las actuaciones subvencionadas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio de Empleo de Cataluña, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas, o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información y documentación que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tanto pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de renuncia y/o revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

i) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y de otra la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades, con los importes que se presentarán a cofinanciamiento del Fondo Social Europeo.

j) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones subvencionadas, de forma separada o por cualquier otro medio que permita verificar el cofinanciamiento del gasto por el Fondo Social Europeo.

k) Asegurar, de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión Europea, que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de que está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Competitividad Regional y Empleo de Cataluña, 2007ES052PO007.

l) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7 apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Núm 1828/2006 de la Comisión. La publicación podrá ser electrónica o por otros medios, e incluirá las operaciones y las cantidades del fondo público asignadas.

m) Informar al Servicio de Empleo de Cataluña de los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en la forma y plazos que se establecen en el artículo 16 de esta Orden.

n) Prestar colaboración y facilitar toda la documentación que les sea requerida, tanto a los ayuntamientos, a sus entes de gestión, en su caso, como a los contratistas y otros terceros relacionados con el objeto de los proyectos subvencionados, durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría del Programa operativo, de la Autoridad de Gestión y de Certificación –la Unidad Administradora del FSE– de la Comisión Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero de las ayudas financiadas por el FSE.

m) Entregar al Servicio de Empleo de Cataluña copia de cualquier material metodológico y de difusión de las acciones subvencionadas. El Servicio de Em-

pleo de Cataluña se reserva la potestad de hacer uso de los materiales y productos resultantes objeto de la subvención con el fin de garantizar su transferibilidad y su mayor aprovechamiento en el marco de las actividades impulsadas por la Red de AODL y Desarrollo Local.

o) Participar, en su caso, en aquellas actividades de perfeccionamiento técnico que establezca el Servicio de Empleo Cataluña.

p) Dar cumplimiento, respecto al tratamiento automatizado de los datos personales de los beneficiarios, a lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Artículo 19

Publicidad de las subvenciones

19.1 Publicidad de las subvenciones otorgadas.

19.1.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, el órgano concedente dará publicidad de los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, el beneficiario, la cantidad concedida y las finalidades de la subvención. Si la cuantía de las subvenciones concedidas es inferior a 3.000 euros no será necesaria la publicación en el DOGC.

19.1.2 Sin perjuicio de lo que establece el apartado anterior, se dará publicidad de los otorgamientos de las subvenciones mediante la página web del Servicio de Empleo de Cataluña (<http://www.oficinadetreball.cat>), en cumplimiento de lo que establece el Reglamento (CE) Núm. 1828/2006 de la Comisión.

19.2 Publicidad de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias.

19.2.1 Los ayuntamientos y/o sus entes de gestión, en su caso, deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de estos programas tal como establece el artículo 31 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1028/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

19.2.2 Se hará constar el emblema de la Unión Europea, el lema del Fondo Social Europeo y la declaración “El FSE invierte en tu futuro” en todas las medidas de información y publicidad dirigidas a las personas destinatarias, a los destinatarios potenciales y al público en general.

19.2.3 Igualmente se hará constar, tanto en los contratos laborales como en todo tipo de documentos editados, materiales imprimidos, carteles, placas, medios electrónicos o audiovisuales, medios de comunicación, etc., que las acciones están subvencionadas por el Servicio de Empleo de Cataluña en el marco del Proyecto Trabajo en los barrios y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se tendrán que incluir los logotipos del Departamento de Empresa y Empleo y del Servicio de Empleo de Cataluña, además del del FSE. Estos logotipos y sus normas de uso, así como la normativa de colaboración y coexistencia de identificaciones se encuentran recogidas en el Programa de Identificación Visual (PIV) en la dirección <http://www.gencat.cat/piv/>.

Artículo 20

Régimen de compatibilidad de las subvenciones

20.1 Las subvenciones que regula esta Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda obtenida para la realización de la misma acción, salvo las acciones de fomento del desarrollo local, en el marco del Programa 6 “programas de desarrollo local” reguladas en el apartado 6.6.2 del artículo 6 de esta Orden. En todo caso, estas ayudas no podrán provenir del FSE.

20.2 Habrá que poner en conocimiento del Servicio de Empleo de Cataluña la parte financiada con cargo a otros fondos, tan pronto como se conozca este

cofinanciamiento, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

20.3 El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 21

Renuncia

Los ayuntamientos pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en caso que proceda, devolver las cuantías correspondientes a la cuenta restringida de ingresos del Servicio de Empleo de Cataluña con los intereses legales que correspondan.

Artículo 22

Revisión de las subvenciones otorgadas

El Servicio de Empleo de Cataluña podrá revisar, de oficio o a instancia de parte, las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de otorgamiento, con el fin de rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se puedan haber producido.

Asimismo podrá revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras subvenciones, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 23

Revocación

23.1 Son causas de revocación de las subvenciones las que prevén el apartado 3 del artículo 92 bis y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de esta Orden.

23.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del correspondiente procedimiento de revocación, de acuerdo con lo que prevé la sección cuarta del capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; o si aprecian algún motivo de infracción tendrán que instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que prevé la sección quinta del mencionado capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, si la Intervención General durante los controles que lleve a cabo se encuentra con una conducta por parte del sujeto controlado tendente a entorpecer, dilatar o impedir su actuación, propondrá al órgano competente el inicio del procedimiento de revocación y sancionador.

Artículo 24

Normativa aplicable

El capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en todo lo que tenga consideración de básico.

La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas catalanas.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo (DOUE L210, de 31.7.2006), parcialmente modificado por el Reglamento (CE) núm. 396/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009.

El Reglamento (CE) núm. 1083/2006, de 11 de julio, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DOUE L210, de 31.7.2006), modificado por el Reglamento (UE) núm. 539/2010, de 16 de junio (DOUE L 158, de 24.6.2010), por el Reglamento (UE) núm. 1310/2011, de 13 de diciembre (DOUE L 337, de 20.12.2011) y por el Reglamento (UE) núm. 1311/2011, de 13 de diciembre (DOUE L 337, de 20.12.2011).

El Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (DOUE L 371/1, de 27/12/2006), modificado por el Reglamento (CE) núm. 846/2009, de 1 de septiembre de 2009 (DOUE L 250, de 23.9.2009), por el Reglamento (CE) núm. 832/2010, de 27 de septiembre (DOUE L 248, de 24.09.2010) y por el Reglamento (CE) núm. 1236/2011, de 29 de noviembre de 2011 (DOUE L 317, de 30.11.2011).

La Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, por la que se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de políticas activas de empleo que gestiona el Servicio de Empleo de Cataluña, modificada por la Orden TRE/260/2009, de 15 de mayo.

La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.

TÍTULO 2

Convocatoria

Artículo 25

Convocatoria para el año 2012

Se abre la convocatoria para el año 2012 para la presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los barrios.

Artículo 26

Aplicación presupuestaria e importe convocado

26.1 El importe destinado a la concesión de las subvenciones para esta convocatoria es de 19.400.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/460.0015.01/331E/0000 del presupuesto del Servicio de Empleo de Cataluña para el año 2012.

26.2 Esta dotación inicial se podrá ampliar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, mediante resolución del/de la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña.

26.3 Estas actuaciones están cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Competitividad Regional y Empleo de Cataluña, para el periodo 2007-2013, número CCI 2007ES052PO007.

Artículo 27

Plazo y presentación de solicitudes

27.1 El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los barrios será de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

27.2 Las solicitudes de subvención se tienen que presentar según el modelo normalizado que aràct a disposici3n de las personas interesadas en la aràct web del Servicio de Empleo de Cataluña (<http://www.oficinadetreball.gencat.cat/>), en la aràct web del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat de Cataluña (<http://www.gencat.cat/empresaiocupacio>) y de la Oficina Virtual de Trámities (www.gencat.cat/ovt).

27.3 Las solicitudes tienen que ir dirigidas al/la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña, acompañadas de la documentación que se prevé en la presente convocatoria, y se tienen que presentar, dentro del plazo que establece la convocatoria, en el Registro del Servicio de Empleo de Cataluña en Barcelona, calle Lluï, 297-307, 08019 Barcelona.

La presentaci3n de las solicitudes tambi3n se puede realizar de acuerdo con los supuestos que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de r3gimen jur3dico de las administraciones p3blicas y del procedimiento administrativo com3n, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

27.4 El modelo normalizado de solicitud incluye una declaraci3n responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden y de otras obligaciones derivadas de la percepci3n de la subvenci3n, y su firma faculta a la Administraci3n para hacer las comprobaciones necesarias para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

27.5 Los ayuntamientos solicitantes podrán autorizar al Servicio de Empleo de Cataluña, mediante el espacio reservado a tal efecto en el impreso de solicitud, para la consulta de datos del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante y para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitaci3n de la subvenci3n a emitir por otras administraciones o entidades p3blicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorizaci3n mencionada, tendr3 que aportar los certificados u otra documentaci3n que sea necesaria.

27.6 En el caso de documentos que ya se encuentren en poder de cualquiera de los departamentos de la Generalitat de Cataluña, en aplicaci3n de lo que prevé el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de r3gimen jur3dico de las administraciones p3blicas y del procedimiento administrativo com3n, su aportaci3n se puede sustituir por una declaraci3n conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentaci3n de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el 3rgano ante el que se presentó la documentaci3n. Esta declaraci3n se anexará al impreso de solicitud.

En caso de que se hubieran producido modificaciones en la documentaci3n presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalizaci3n del procedimiento por el que se entreg3, se tendr3 que presentar necesariamente la nueva documentaci3n.

27.7 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos, se requerirá a la persona solicitante a fin de que, en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos con indicaci3n que si no lo hace se entender3 que desiste de la solicitud, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de r3gimen jur3dico de las administraciones p3blicas y del procedimiento administrativo com3n.

Artículo 28

Carta de servicios

El acceso a los diferentes programas del Proyecto Trabajo en los barrios ha sido diseñado de tal forma que los ayuntamientos puedan planificar y programar sus actuaciones en funci3n de la fase de ejecuci3n en que se encuentre el proyecto de rehabilitaci3n integral, en el bien entendido de que cuanto más adelantada se encuentre esta fase, se podrán dar las mejores condiciones para poder iniciar y consolidar una nueva fase que tiene que incidir de manera más directa en las personas que viven y en el tejido social y económico del barrio.

28.1 La Carta de servicios del Proyecto Trabajo en los barrios 2012, con los programas a los que pueden acceder los diferentes ayuntamientos, teniendo en cuenta el año en que se inició el proyecto de intervenci3n integral en el barrio, es la siguiente:

	Año de inicio del proyecto de intervención integral en el barrio						
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Programa 1	no	sí	sí	sí	sí	sí	no
Programa 2	sí	sí	sí	sí	sí	sí	no
Programa 3	sí	sí	sí	sí	sí	sí	no
Programa 4	sí	sí	sí	sí	sí	sí	no
Programa 5	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Programa 6	no	no	no	no	sí	sí	sí

Sí: Programa al que pueden acceder los barrios aprobados el año que figura en la columna correspondiente.

No: Programa al que no pueden acceder los barrios aprobados el año que figura en la columna correspondiente.

28.2 Excepcionalidades a la carta de servicio 2012.

Los ayuntamientos que iniciaron el proyecto de intervención integral del barrio el año 2010, y que ya hubieran iniciado programas de carácter ocupacional en el barrio con recursos que no provengan de las medidas ocupacionales y de desarrollo local promovidas por el Servicio de Empleo de Cataluña, podrán solicitar y acogerse a otros programas de la Carta de servicios con el objeto de garantizar la continuidad y coherencia del proyecto integral del barrio.

Deberá acreditarse suficientemente y adecuadamente estas circunstancias en relación con los programas de carácter ocupacional anteriormente iniciados.

Los ayuntamientos que iniciaron el proyecto de intervención integral del barrio el año 2004 y que ya hubieran obtenido subvenciones en las anteriores convocatorias del Proyecto Trabajo en los barrios para la contratación del personal técnico de apoyo en el marco del programa 1, podrán solicitar la continuidad, en tanto en cuanto no se hayan cumplido 5 años de la subvención para este personal técnico de apoyo.

Los ayuntamientos que iniciaron el proyecto de intervención integral del barrio entre los años 2004 y 2007, ambos incluidos, y que ya hubieran obtenido subvenciones en las anteriores convocatorias del Proyecto Trabajo en los barrios para la contratación del personal director y/o técnico en el marco del programa 6, podrán solicitar la continuidad, en tanto en cuanto no se hayan cumplido 5 años de la subvención para este personal director y/o técnico.

Con carácter general e independientemente del año de inicio del proyecto de intervención integral del barrio, los ayuntamientos que soliciten la subvención para la continuidad del personal técnico en el marco del programa 1 o del personal director y/o técnico en el marco del programa 6 para un quinto año de proyecto, tendrán que justificar suficientemente y adecuadamente la necesidad de dar continuidad para un último periodo anual a este personal.

Artículo 29

Ponderación de los criterios de valoración

29.1 En el marco de esta convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los barrios, la ponderación de los criterios establecidos en el artículo 7 de esta orden es la siguiente:

a) Capacidad y experiencia del ayuntamiento o sus entes de gestión, en su caso, y complementariedad de las actuaciones propuestas con otras actuaciones y, en particular, las previstas en el marco del Proyecto de Intervención Integral del barrio objeto de actuación. Máximo 20 puntos.

b) Coherencia de los programas y las acciones solicitadas con la diagnosis realizada. Máximo 20 puntos.

c) Calidad técnica de los planes de trabajo y las memorias descriptivas de las acciones solicitadas que tendrán que contener todos los elementos previstos convenientemente descritos, las actividades propuestas tendrán que ser concretas y los resultados esperados concretos, mesurables y contrastables. Máximo 20 puntos.

d) Transversalidad existente entre los programas y acciones que conforman el Plan de ejecución propuesto. Máximo 15 puntos.

e) Ámbito poblacional de actuación y situación de su mercado laboral. Máximo 25 puntos.

29.2 Los proyectos tendrán que obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 30

Documentación a presentar con la solicitud

Toda la documentación se tiene que presentar en soporte papel y por duplicado, salvo el impreso de solicitud del que se tiene que presentar una copia más que será entregada al interesado, una vez registrada la solicitud. Todas las copias de documentos que se presenten tienen que estar debidamente compulsadas o acompañadas de los originales.

30.1 Documentación común

a) Solicitud de subvención en impreso normalizado.

b) Plan de ejecución anual. Además habrá que presentarlo en soporte digital o mediante correo electrónico a la dirección barris.soc@gencat.cat.

c) Certificación del acuerdo del pleno del ayuntamiento, o del órgano que resulte competente, de aprobación del proyecto y de solicitud de la subvención indicando de forma desglosada y por programas/actuaciones la cuantía solicitada.

d) Hoja de domiciliación bancaria debidamente rellena, de acuerdo con el modelo del Departamento de Economía y Conocimiento disponible en el apartado de Servicios y trámites, en Modelos y Formularios. Sólo se tendrá que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una ayuda o subvención al Servicio de Empleo de Cataluña o la Generalidad de Cataluña, circunstancia que habrá que comunicar por escrito.

e) Indicación de los medios que utilizan en relación con las medidas de prevención y detección de los casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

f) Declaración en relación con la contabilidad separada según modelo normalizado.

En caso de que el Plan de ejecución anual que se presenta, o algunas de las acciones contenidas, se ejecuten mediante un ente de gestión del ayuntamiento solicitante, en virtud de sus competencias, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud y presentar la documentación siguiente:

g) Acuerdo municipal por el que se decide su creación.

h) Estatutos y/o otros documentos fundacionales.

30.2 Documentación específica según los programas o tipo de acción que se soliciten.

a) Programa 1 y Programa 6 (tipo de acción 6.1)

Para cada acción que se solicite habrá que presentar la siguiente documentación de la persona candidata que se propone:

Copia compulsada del NIF y de la titulación académica, y currículum.

En el caso se solicite prórroga de la subvención otorgada en convocatorias anteriores solo hará falta identificar a la persona a la cual se da continuidad, a menos que se proponga un/a candidato/a diferente. En este caso hará falta identificar la figura a la cual se da continuidad y presentar la documentación que se indica más arriba, en relación a la nueva persona que se propone.

Cálculo desglosado de los costes laborales totales anuales.

b) Programa 2, Programa 3 y Programa 4 (tipo de acción 4.1 y 4.2).

Fotocopia compulsada del certificado de solidez del inmueble o inmuebles donde se impartirán las acciones, visados por cualquiera de los colegios autorizados. Hay que tener en cuenta que el certificado tiene una validez de 4 años desde su expedición. En los programas 2 y 3 sólo es obligatorio si incluyen acciones formativas.

Declaración de contratación de póliza de seguro o fotocopia compulsada del contrato de seguro de accidentes personales que cubra, para cada uno de los participantes, un capital de 23.432,25 € en caso de muerte, y un capital de 46.864,52 € en caso de invalidez, los dos derivados del riesgo de accidente durante el desplazamiento, por cualquier medio, y durante la asistencia a los cursos de formación, incluida la

realización de prácticas en empresas. En los programas 2 y 3 sólo es obligatorio si incluyen acciones formativas.

En caso de que se piense destinar personal laboral fijo o funcionario al Proyecto Trabajo en los barrios:

Documento/s de designación formal al Proyecto por parte del órgano correspondiente donde consten los datos de la persona o personas, su dedicación total o parcial al proyecto y sus funciones básicas, según modelo normalizado.

c) Programa 4 (tipo de acción 4.3 Casas de oficios y 4.4 Talleres de empleo).

Acreditación de la titularidad jurídica pública del objeto de actuación.

d) Programa 6 (acciones de fomento del desarrollo local).

Con el fin de acreditar la solvencia técnica y profesional de la empresa o persona física que se propone para hacer el servicio, habrá que presentar:

Propuesta u oferta de servicios y presupuesto debidamente desglosado por conceptos.

Copia compulsada del alta del IAE de la empresa o persona física, y/o declaración censal de alta o modificación.

Copia compulsada de la escritura de constitución, con las modificaciones de los estatutos u otros documentos fundacionales.

Memoria-curriculum de los trabajos realizados por la empresa o persona física, que incorpore una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el mismo ámbito que incluya el importe, las fechas de ejecución y los destinatarios, públicos o privados, de los mismos.

Currículo del personal directivo y de los expertos concretos que harán la acción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Director o directora del proyecto ocupacional y de desarrollo local

Las solicitudes que incluyan la contratación de un/una director/a del proyecto ocupacional y de desarrollo local se ajustarán al que prevé el documento Perfil del director o directora del proyecto ocupacional y de desarrollo local, que se encuentra en web del Servicio de Empleo de Cataluña (<http://www.oficinadetreball.cat>), dentro del menú Empresas y colaboradores, en el apartado Programas de desarrollo local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Servicio de Empleo de Cataluña llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las subvenciones a las que sea de aplicación esta Orden y de acuerdo con los objetivos previstos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de octubre de 2012

F. XAVIER MENA I LÓPEZ
Consejero de Empresa y Empleo

(12.283.159)